



GestiCaixa

Avenida Diagonal, 621 223, Torre 2, 08028 Barcelona

XAVIER JAUMANDREU PATXOT, Director General de GESTICAIXA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. con CIF A-58481227 y con domicilio en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona.

CERTIFICA

Que en relación con la constitución de "FONCAIXA FIGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 13 de julio de 2006, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Barcelona, a 20 de julio de 2006.

Gesticaixa S.A. FT, S.A.

**FONCAIXA FTGENCAT 4
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
606.000.000 EUROS**

Serie A(S)	251.200.000 euros	Aaa / AA+
Serie A(G)*	326.000.000 euros	Aaa / AAA
Clase B	9.600.000 euros	A2 / AA-
Clase C	7.200.000 euros	Baa2 / BBB+
Clase D	6.000.000 euros	Ba1 / BB+
Clase E	6.000.000 euros	C / CCC-

*Bonos de la Serie A(G) garantizados por el Aval de la Generalitat de Cataluña

**RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y
DISPOSICIONES INICIALES CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR**



Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

ENTIDADES DIRECTORAS Y ASEGURADORAS



Caixa d'Estalvis i Pensions de
Barcelona



UBS Limited

AGENTE DE PAGOS

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

13 DE JULIO DE 2006

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

FACTORES DE RIESGO.....	6
I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR:.....	6
II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....	8
III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	9
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN.....	12
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	12
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	12
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	12
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	12
2.1 Auditores del Fondo.....	12
3. FACTORES DE RIESGO.....	13
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	14
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	14
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.....	14
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.....	14
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor.....	14
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.....	20
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.....	22
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	22
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	22
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	23
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	25
6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.	26
6.2 Auditoría de cuentas.	26
6.3 Actividades principales.	27
6.4 Capital social y recursos propios.....	29
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	29
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	29
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.	30
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.....	31
6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.....	31
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	31
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control.....	31
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	32
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.....	32
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	32

8.2 bis	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.....	33
8 3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	33
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	33
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	33
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	33
9.2	Información procedente de terceros.	33
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	33
10.1	Documentos para consulta.....	33

NOTA DE VALORES.....35

1.	PERSONAS RESPONSABLES	35
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	35
1.2	Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores	35
2.	FACTORES DE RIESGO	35
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	36
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	36
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	37
4.1	Importe total de los valores	37
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.	41
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	41
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	41
4.5	Divisa de la Emisión.	42
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	42
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	44
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	45
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	52
4.10	Indicación del rendimiento.	59
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	71
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	71
4.13	Fecha de emisión de los valores.....	72
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	74
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	74
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores.	74
5.2	Agente de pagos y Entidades Depositarias	76
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	79
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	80
7.1.	Declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	80
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores.	80
7.3.	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	80
7.4.	Información procedente de terceros	80
7.5.	Calificación de solvencia asignada a los valores por Agencias de Calificación.....	81

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	88
1 VALORES.....	88
1.1 Denominación mínima de la emisión	88
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	88
2 ACTIVOS SUBYACENTES	88
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	88
2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos.....	89
2.3 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie	120
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	120
3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama.....	120
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.....	121
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor	123
3.4 Explicación del flujo de fondos.....	130
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados	169
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	168
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente	169
3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas	191
4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....	192
4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	192
GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	198

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el "**Folleto Informativo**" o el "**Folleto**") del fondo de titulización de activos FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA (en adelante el "**Fondo**") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión (en adelante, los "**Factores de Riesgo**");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "**Documento de Registro**");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "**Nota de Valores**");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "**Módulo Adicional**"); y
5. Un glosario de definiciones de los términos empleados en el presente Folleto (en adelante, "**Glosario de Definiciones**").

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y por el pasivo, que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de “la Caixa” como Cedente de los Préstamos no Hipotecarios y Emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Préstamos Hipotecarios, los Préstamos no Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de “la Caixa” serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “**Ley Concursal**”).

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo”*

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2 (Cuenta de Amortización), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas diariamente, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple

mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación a partir de la fecha de declaración de concurso, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea “la Caixa”, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos y Disposiciones Iniciales está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de: la constitución del Fondo, cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la Emisión de los Bonos.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos y Disposiciones Iniciales agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“la Caixa”, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos y Disposiciones Iniciales. “la Caixa”, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos y de las Disposiciones Iniciales así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

“la Caixa” no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos y de las Disposiciones Iniciales, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de “la Caixa” ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo “la Caixa”, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales que respaldan la Emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos y de Disposiciones Iniciales de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

Los Préstamos y las Disposiciones Iniciales agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales o, en caso de ser subrogada “la Caixa” en los correspondientes Préstamos y Disposiciones Iniciales por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

- 1.1.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SGFT, S.A., (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 4 de Julio de 2006.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

- 1.2.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL FONDO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 4 de Julio de 2006 ha designado a Deloitte S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picaso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2006, 2007 y 2008. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, agencias de calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos iniciales del Fondo y emisión de los bonos (en adelante, los “**Bonos**”) se financiarán mediante un préstamo de carácter mercantil (en adelante, “**Préstamo para Gastos Iniciales**”), que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR

La denominación del Fondo es "FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

4.3. LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de Julio de 2006.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4. FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, indistintamente "la Caixa" o el "**Cedente**") como cedente de los derechos de crédito derivados de: (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**"), (ii) préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "**Préstamos no Hipotecarios**"), (en adelante, los Préstamos no Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios, conjuntamente, los "**Préstamos**") (iii) disposiciones iniciales de créditos hipotecarios (en adelante, las "**Disposiciones Iniciales**") (todos los citados derechos de crédito, en adelante, los "**Derechos de Crédito**"), procederá a otorgar el día 14 de Julio de 2006 la escritura pública de constitución (en adelante, la "**Escritura de Constitución**") de FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por "la Caixa" al Fondo de Préstamos Hipotecarios y de las Disposiciones Iniciales mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, de la cesión de Préstamos no Hipotecarios direc-

tamente en la propia Escritura y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal.

La duración del Fondo será hasta el 10 de Marzo de 2049 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder en una Fecha de Pago a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y la extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Préstamos y Disposiciones Iniciales a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Amortización, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación, y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación tal y como se establece en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos y las Disposiciones Iniciales por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos o Disposiciones Iniciales u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos

que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Préstamos y Disposiciones Iniciales u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos y Disposiciones Iniciales otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos y Disposiciones Iniciales del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, en la fecha en la que hubieran transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo recogido en el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos (en adelante, el “**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”). En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión y la Emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos iniciales del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la Extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tene-

dores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación ; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento material será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por “GestiCaixa, S.G.F.T.,S.A.”, constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621 de Barcelona. El teléfono de contacto es el 93 404 77 94.

“FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre (en adelante, la **“Resolución”**). El Fondo FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la escritura de constitución (en adelante, la **“Escritura de Constitución”**) del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) el Reglamento CE Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, (vii) la Resolución, (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (ix) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del

Sistema Financiero (en adelante, la "**Ley 44/2002**") y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.
- d) La gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios que pudieran llegar a constituir ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- f) La cesión de los certificados de transmisión de hipoteca al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6. CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos y Disposiciones Iniciales titularidad de “la Caixa” concedidos a pequeñas y medianas empresas o empresarios no financieros domiciliados en Cataluña y en la Emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito y la dotación del Fondo de Reserva y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos y Disposiciones Iniciales adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (en adelante, las “**Series**”) en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y el de los Bonos y, en general de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y las características financieras de cada una de las Series de bonos.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN

GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GESTICAIXA, SGFT, S.A. es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 67100

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona.

GESTICAIXA, SGFT, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa". Inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Cataluña con el número 1. Entidad sujeta a la supervisión del Banco de España y del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Cataluña e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, número 3003.

C.I.F G-58899998 y C.N.A.E. 65122

Domicilio social: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.

"la Caixa" actúa como Entidad Directora a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en virtud del cual (i) realizará actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) llevará a cabo la coordinación con los potenciales inversores y (iii) realizará las restantes actuaciones y actividades que en su caso se prevean para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de "la Caixa" asignadas por las agencias de calificación con fecha julio de 2005 por Fitch, julio de 2005 por Moody's y agosto de 2005 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1
Largo plazo	AA-	Aa2	A+

UBS LIMITED

CIF: GB 447151456 e inscrita en el Registro Mercantil con el número 02035362.

Domicilio Social: 1 Finsbury Avenue, London EC2M 2PP, Reino Unido.

UBS Limited actúa como Entidad Directora a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en virtud del cual (i) realizará actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) llevará a cabo la coordinación con los potenciales inversores y (iii) realizará las restantes actuaciones y actividades que en su caso se prevean para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de UBS Limited asignadas por las agencias de calificación con fecha 23 de Febrero de 2006 por Fitch, 9 de Mayo de 2006 por Moody's y 9 de Mayo de 2006 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Largo plazo	AA+	Aa2	AA+

DELOITTE, S.L.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80448475

Domicilio social: calle Bárbara de Braganza 2 28004 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72712.

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.

CIF: A-58090655

Domicilio social: Paseo de Gracia, 85, 08008 Barcelona

Fitch Ratings España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30413, Folio 125, Sección 8, Hoja 97779.

CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía Caixa Holding, S.A. tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplica-

ción y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de “Caixa 92, S.A.”, cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”. Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS

Las cuentas anuales de GESTICAIXA, SGFT, S.A. correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades

6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

GESTICAIXA, SGFT, S.A. tiene a 30 de junio de 2006 la administración de 18 fondos de titulización de los cuales 10 son fondos de titulización hipotecaria y 8 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 8 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/05/2006	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2004
FONCAIXA HIPOTECARIO 1, FTH	14/07/1999	600.000	124.682	135.411	180.285
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH	22/02/2001	600.000	223.100	248.454	303.594
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH	06/07/2001	1.500.000	804.347	840.381	970.689
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH	13/12/2001	600.000	319.651	334.908	386.486
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH	15/10/2002	600.000	382.083	410.906	470.311
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH	17/12/2002	600.000	387.325	417.062	474.498
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH	26/09/2003	1.250.000	922.378	984.100	1.106.912
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH	15/03/2005	1.000.000	887.873	918.299	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA	29/03/2006	1.500.000	1.500.000	N/A	N/A
GC SABADELL 1, FTH	12 /07/2004	1.200.000	928.466	1.050.000	1.200.000
GC FTGENCAT II, FTA	28 /03/2003	950.000	396.015	467.414	634.270
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	99.149	121.472	172.005
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	464.794	559.940	800.000
FONCAIXA FTPYME 1, FTA	27/11/2003	600.000	415.000	415.000	600.000
GS COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	133.724	110.024	147.462
GC FTPYME SABADELL 4, FTA	21/10/2005	750.000	750.000	750.000	N/A
FONCAIXA FTGENCAT 3	15/11/2005	656.500	656.500	656.500	N/A
GC FTGENCAT SABADELL 1	2/12/2005	500.000	500.000	500.000	N/A

6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2003
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	262.033,12	1.492.721,27
Beneficios	1.400.992,26	1.326.338,61	1.127.640,27
Dividendo a cuenta	-1.239.103,29	-1.177.215,29	0,00
Fondos propios	1.964.888,97	1.913.656,44	4.122.861,54

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal 621, Barcelona:

Presidente:	D. Juan San Miguel Chápuli
Consejeros:	D. Fernando Cánovas Atienza D. Hernán Cortés Lobato D. Ernest Gil Sánchez D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramón Montserrat Miró
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	Dña. Roser Vilaró Vives

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO

Todos los miembros del Consejo de Administración a excepción de D. Xavier Jaumandreu Patxot y D. Félix López Antón forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de “la Caixa”, que es a su vez Cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se agrupan en el Fondo y Entidad Directora de la emisión de Bonos. A continuación se detallan los cargos que ostentan en “la Caixa” las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los Préstamos y Disposiciones Iniciales para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

D. Juan Miguel Chápuli - Subdirector General - Área Corporativa.

D. Fernando Cánovas Atienza – Subdirector General - Mercados.

D. Hernán Cortés Lobato – Director Distribución Institucional Activos Financieros.

D. Ernest Gil Sánchez - Director de Área - Intervención y Contabilidad.

D. Santiago Armada Martínez- Campos - Corporativa Madrid.

D. Josep Ramon Montserrat Miró – Subdirector General – Riesgos de Particulares y Negocio Inmobiliario.

Dña. Roser Vilaró Vives – Asesoría Jurídica.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un 10%

6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento Registro ni la misma se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
CaixaHolding, S.A.U.	85%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%
Caixa Barcelona Seguros Vida, S.A., Seguros y Reaseguros	6%

Las sociedades citadas anteriormente están todas ellas controladas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

b) **Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos de control por parte de "la Caixa" sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS

No aplica.

8.2 BIS INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS

No aplica.

8.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No aplica.

8.4 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;

- d) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) Las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) Las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- h) La carta de declaración del Cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales;
- i) Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y “la Caixa”;
- j) Convenio tipo de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Gesticaixa, S.G.F.T.,S.A.;
- k) Aval de la Generalitat de Catalunya;
- l) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- m) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en la dirección www.gesticaixa.com en la Bolsa de Valores de Barcelona www.borsabcn.es, en la página web de la CNMV www.cnmv.es y, asimismo, está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a m) pueden consultarse en la CNMV. La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de SCLBARNA, Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona.

NOTA DE VALORES
(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES

- 1.1.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SGFT, S.A., (en adelante, la “**Sociedad Gestora**” o “**Gesticaixa**”), asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores (en adelante, la “**Nota de Valores**”) incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 4 de Julio de 2006.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES

- 1.2.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

- 2.1. Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- a) GESTICAIXA, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y GESTICAIXA SGFT, S.A., han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA es la Entidad Cedente y Administradora de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se agruparán en el Fondo. También interviene como Agente de Pagos y proveedora de la contrapartida del Swap y de la Línea de Liquidez.
- d) UBS LIMITED y CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA intervienen como Entidades Directoras de la colocación de la Emisión de Bonos.
- e) UBS LIMITED y CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
- f) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA interviene como Agente de Pagos y Depositario de la Emisión de Bonos.
- g) CUATRECASAS ABOGADOS, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- h) DELOITTE S.L., interviene como auditor de los Activos del Fondo.
- i) MOODY'S y FITCH, intervienen como Agencias de Calificación de los Bonos.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía Caixa Holding, S.A. tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestíCaixa, S.G.F.T, S.A.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Finalidad de la operación

El importe de la emisión de bonos (en adelante los “**Bonos**”) está íntegramente destinado a la suscripción de los activos agrupados en el Fondo y, la Serie E está destinada únicamente a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES

El importe total de la emisión de Bonos de titulización (en adelante, la “**Emisión**”) ascenderá a una cantidad de seiscientos seis millones (606.000.000,00) de euros representados mediante seis mil sesenta (6.060) Bonos de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 5 Clases (en adelante, las “**Clases**”, e individualmente, una “**Clase**”).

- **La Clase A**, integrada por dos series de Bonos:
Serie A(S): dos mil quinientos doce (2.512) Bonos, por un importe total de doscientos cincuenta y un millones doscientos mil (251.200.000) euros.
Serie A(G): tres mil doscientos sesenta (3.260) Bonos, por un importe total de trescientos veintiséis millones (326.000.000) de euros.
- **La Clase B**: integrada por una sola serie de noventa y seis (96) Bonos, por un importe total de nueve millones seiscientos mil (9.600.000) euros.
- **La Clase C**: integrada por una sola serie de setenta y dos (72) Bonos, por un importe total de siete millones doscientos mil (7.200.000) euros.
- **La Clase D**: integrada por una sola serie de sesenta (60) Bonos, por un importe total de seis millones (6.000.000) de euros.
- **La Clase E**: integrada por una sola serie de sesenta (60) Bonos, por un importe total de seis millones (6.000.000) de euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B, C, D y E es equivalente a las Series B, C, D y E.

La tenencia o suscripción de una de las Clases no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Aseguramiento de la colocación de la Emisión

El aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos y la Dirección de la misma se llevará a cabo por “la Caixa” y UBS Limited (en adelante, las **“Entidades Directoras y Aseguradoras”**) todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las entidades aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el presente apartado 4.1 siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

ENTIDAD	SERIE A(S)		SERIE A(G)	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
UBS Limited	-	-	3.260	326.000.000
“la Caixa”	2.512	251.200.000	-	-
TOTAL	2.512	251.200.000	3.260	326.000.000

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
“la Caixa”	96	9.600.000	72	7.200.000
TOTAL	96	9.600.000	72	7.200.000

ENTIDAD	SERIE D		SERIE E	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
“la Caixa”	60	6.000.000	60	6.000.000
TOTAL	60	6.000.000	60	6.000.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, UBS Limited y “la Caixa” como

Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Aseguradoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a un incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Aseguramiento y que básicamente son las siguientes:

- Cada Entidad Directora y Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra que no hubiera sido suscrita durante el Periodo de Suscripción.
- Cada una de las Entidades Directoras y Aseguradoras ingresará el pago realizado por los inversores del importe nominal de los Bonos que hubieren suscrito en la Cuenta de Tesorería así como el importe nominal de los Bonos por ella efectivamente suscritos, el 19 de Julio de 2006, valor ese mismo día, antes de las 10,15 horas (hora CET), en la forma que se establece en dicho Contrato.
- Las Entidades Directoras y Aseguradoras quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable.

El compromiso de aseguramiento asumido por cada una de ellas será de carácter mancomunado.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Las Entidades Directoras y Aseguradoras colocarán los Bonos entre inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc. Dicha colocación, y la adjudicación de los Bonos se realizará libre y discrecionalmente por cada Entidad Aseguradora, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y el acaecimiento de algún supuesto de fuerza mayor de conformidad con el artículo 1.105 del Código Civil antes del inicio del Período de Suscripción constituirán los supuestos de resolución del Contrato de Dirección y Aseguramiento, de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará el día 19 de Julio en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora CET, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas no recibirán ninguna comisión de aseguramiento y colocación (en adelante, **“Comisión de Aseguramiento”**).

“la Caixa” y UBS Limited intervendrán asimismo como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de los Bonos.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES

“FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2006. El Fondo FONCAIXA FTGENCAT 4 estará sujeto a la ley española, y a la ley catalana en lo relativo a la obtención del Aval de la Generalitat, y en concreto a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Resolución , (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”), relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución

surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, “**SCLBARNA**”), domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN

Los Bonos de la Clase B estarán postergados en el Pago de Intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, de conformidad con el orden de prelación de pagos del Fondo (en adelante, el “**Orden de Prolación de Pagos**”) descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Clase C estarán postergados en el Pago de Intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B, de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Clase D estarán postergados en el Pago de Intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Clase E estarán postergados en el Pago de Intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B, los Bonos de la Clase C, los Bonos de la Clase D y a la dotación del Fondo de Reserva de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A(S) y A(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (en adelante **“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”**) establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (x) (décimo) lugar, y el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (xi) (undécimo) lugar, y el (xii) (duodécimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase D ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (xii) (duodécimo) lugar, y el (xiv) (decimocuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase E ocupa el (xiv) (decimocuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, y el (xvi) (decimosexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Clases A, B, C y D ocupa el (ix) (noveno) lugar del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S) ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6, salvo que sea de aplicación la regla 4.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, en cuyo caso ocupará el (ix) noveno lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6, salvo que sea de aplicación la regla 4.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, en cuyo caso ocupará el (ix) noveno lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B ocupa el (xi) (undécimo) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase C ocupa el (xiii) (decimotercer) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase D ocupa el (xv) (decimoquinto) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase E ocupa el (xvii) (decimoséptimo) lugar del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo FONCAIXA FTGENCAT 4, F.T.A., de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los Intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la fecha de determinación inmediata anterior. La fecha de determinación (en adelante, la “**Fecha de Determinación**”) coincide con el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del

Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 25 de Octubre de 2006 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés anual resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (en adelante, “**Tipo de Interés de Referencia**”), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (en adelante, “**EURIBOR**”) a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4 Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las fechas de fijación del Tipo de Interés de Referencia (en adelante, las “**Fechas de Fijación**”, e, individualmente una “**Fecha de Fijación**”), la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. Pantalla REUTERS, página “EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Fijación.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - i. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - ii. Banco Santander Central Hipano, S.A.
 - iii. Confederación Española de Cajas de Ahorro
 - iv. Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos:

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos:

- Serie A(S): margen del 0,10%.
- Serie A(G): margen del 0,04%
- Serie B: margen del 0,25%
- Serie C: margen del 0,60%
- Serie D: margen del 2,70%
- Serie E: margen del 4,00%

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las clases para el primer Período de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

4.8.1.7 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las clases, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N =$ Saldo de Principal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie de Bonos.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A(G) los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. Cuando, en la Fecha de Pago que corresponda, habiendo solicitado la ejecución del Aval de la Generalitat, no fuesen abonadas al Fondo las cantidades requeridas en la misma Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones de la Línea de Liquidez por los importes a que asciendan las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval de la Generalitat correspondiente a los intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 25 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año

hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 25 de Octubre de 2006.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al saldo de principal pendiente (en adelante, el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional para el pago de los intereses de la Serie A(G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 10 de Marzo de 2049 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes al SCLBARNA.

4.8.3. Descripción del Subyacente e Información Histórica

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR01, en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada Serie de Bonos con los márgenes establecidos (0,10% para la Serie A(S), 0,04% para la Serie A(G), 0,25% para la Serie B, 0,60% para la Serie C, 2,70% para la Serie D y 4,00% para la Serie E) :

Fecha	EURIBOR 3M	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C	Bonos D	Bonos E
11/03/2004	2,06%	2,16%	2,10%	2,31%	2,66%	4,76%	6,06%
11/06/2004	2,11%	2,21%	2,15%	2,36%	2,71%	4,81%	6,11%
13/09/2004	2,12%	2,22%	2,16%	2,37%	2,72%	4,82%	6,12%
13/12/2004	2,17%	2,27%	2,21%	2,42%	2,77%	4,87%	6,17%
11/03/2005	2,14%	2,24%	2,18%	2,39%	2,74%	4,84%	6,14%
13/06/2005	2,11%	2,21%	2,15%	2,36%	2,71%	4,81%	6,11%
13/09/2005	2,14%	2,24%	2,18%	2,39%	2,74%	4,84%	6,14%
13/12/2005	2,45%	2,55%	2,49%	2,70%	3,05%	5,15%	6,45%
13/02/2006	2,52%	2,62%	2,56%	2,77%	3,12%	5,22%	6,52%
09/03/2006	2,70%	2,80%	2,74%	2,95%	3,30%	5,40%	6,70%
15/06/2006	2,96%	3,06%	3,00%	3,21%	3,56%	5,66%	6,96%
29/06/2006	3,06%	3,16%	3,10%	3,31%	3,66%	5,76%	7,06%

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Sábado,
- Domingo,
- Festivo en Madrid,
- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET

4.8.4. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las clases será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma clase serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es el día 10 de Marzo de 2049 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos y Disposiciones Adicionales agrupados en la cartera titulizada es el 10 de Marzo de 2046.

La amortización de los Bonos se realizará en cada fecha de pago (en adelante, “**Fecha de Pago**”), esto es, los días 25 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Clases

Saldo de Principal Pendiente Neto y Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por saldo de principal pendiente neto (en adelante, “**Saldo de Principal Pendiente Neto**”) de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso (en adelante, “**Saldo de Principal Pendiente**”) de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

El saldo vivo pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales (en adelante, “**Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales**”) a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos y Disposiciones Iniciales concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos

El saldo vivo pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no fallidos (en adelante, el “**Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos**”) a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos a una determinada fecha.

Préstamos y Disposiciones Iniciales Fallidos

Se considerarán Préstamos y Disposiciones Iniciales fallidos (en adelante, “**Préstamos y Disposiciones Iniciales Fallidos**” respectivamente), las cantidades vencidas e impagadas de principal más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que:

? El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o

? La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,

? El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Acumulación de Principal

En cualquier Fecha de Pago anterior al 25 de Enero de 2008 (no incluido) las Cantidades Disponibles para Amortizar se depositarán en la Cuenta de Amortización. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series A(G), A(S), B, C y D.

En la Fecha de Pago del 25 de Enero de 2008, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, C y D (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

Cantidad Disponible para Amortizar e Importe Teórico de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el (ix) (novenos) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Clases A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre Clases (en adelante "**Cantidad Disponible para Amortizar**") en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B, C y D y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; (en adelante, el "**Importe Teórico de Amortización**") y,

(b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Déficit de Amortización

El déficit de amortización (en adelante, el “**Déficit de Amortización**”) en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar

Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los Fondos Disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (en adelante, los “**Fondos Disponibles para Amortización**”) serán los siguientes:

- a) El saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago del 25 de Enero de 2008.
- b) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (ix) (noveno) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente el Fondo dispondrá destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional a la presente Nota de Valores. Hasta al Fecha de Pago del 25 de Enero de 2008, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonado en la Cuenta de Amortización y reflejada en el registro correspondiente a la Serie A(G).

4.9.4 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (en adelante, “**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”) (teniendo en cuenta que las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización minoran el importe pendiente de amortizar de cada Serie de Bonos exceptuando la Serie E):

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de Enero de 2008, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización serán depositados en la Cuenta de Amortización. No obstante, la Sociedad Gestora realizará un registro extracontable de la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie, exceptuando la Serie E, en cada una de las Fechas de Pago anteriores

al 25 de Enero de 2008, conforme a las reglas establecidas en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.

2. En la Fecha de Pago correspondiente al 25 de Enero de 2008, los Fondos Disponibles para Amortización depositados en la Cuenta de Amortización correspondientes a Fechas de Pago anteriores se distribuirán conforme al registro extracontable realizado por la Sociedad Gestora, citado en el punto 1 anterior para la amortización de cada Serie de Bonos, a excepción de la Serie E.
3. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.
4. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tanto en virtud de la regla 3 anterior como en virtud de la regla 5 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:

4.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S).

2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A(S), amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G),

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la

Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G).

4.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A si no se hubiera producido la amortización total de la Serie A(S) (en adelante, "**Amortización a Prorrata de la Clase A**"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 4.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en la parte del saldo correspondiente a la amortización de los Bonos de las Series A(S) y A(G), si existiera, de la Cuenta de Tesorería o amortización y en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos y Disposiciones Iniciales durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los préstamos desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(S), y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 4.1.2. del presente apartado.

5. No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, a partir de la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que las relaciones

entre el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B y/o el de la Serie C y/o el de la Serie D con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos sin incluir la Serie E incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) resultasen ser iguales o mayores al 3,20%, al 2,40% y al 2,00%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán (i) a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), conforme a las reglas establecidas en el punto 4.1 del presente apartado, y (ii) a la amortización de las Series B, C y D a prorrata, directamente proporcional entre las mismas, de modo tal que dichas relaciones entre (a) los Saldos de Principal Pendiente Neto de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D y (b) el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos sin incluir la Serie E, incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se mantengan en el 3,20%, en el 2,40% y en el 2,00%, respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible.

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

? Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido.

? Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 4.2 anterior.

? Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos, en esa misma fecha fuera superior al 1,25% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 1,00% para no proceder a la amortización de la Serie C o fuera superior al 0,75% para no proceder a la amortización de la Serie D.

? Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y

Disposiciones Iniciales no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

En la Fecha de Pago de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Clases de Bonos y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Amortización de los Bonos de la Serie E

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada clase, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y la vida residual media estimada para los Bonos de cada clase.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y Disposiciones Iniciales y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también “**TAA**”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos y Disposiciones Iniciales: 3,83% tipo de interés medio ponderado a fecha 26 de Junio de 2006 de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales: 0% del Saldo Vivo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales;
- fallidos de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales que se consideran incobrables: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos y Disposiciones Iniciales se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 19 de Julio;
- que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

La Tasa Interna de Rentabilidad (en adelante, "**TIR**") para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (3,063%) a 29 de Junio de 2006 y los márgenes según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,10% para la Serie A(S), 0,04% para la Serie A(G), 0,25% para la Serie B, 0,60% para la Serie C, 2,70% para la Serie D y 4,00% para la Serie E):

	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C	Bonos D	Bonos E
Tipo de Interés Nominal	3,16%	3,10%	3,31%	3,66%	5,76%	7,06%

La Vida Media de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

FONCAIXA FTGENCAT 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
ESCENARIO		0% TAA	5% TAA	10% TAA
Serie A(S)	Vida media (años)	2,38	1,88	1,67
	TIR	3,201%	3,201%	3,201%
Serie A(G)	Vida media (años)	11,20	6,35	4,71
	TIR	3,139%	3,139%	3,139%
Serie B	Vida media (años)	12,35	7,06	5,14
	TIR	3,354%	3,354%	3,354%
Serie C	Vida media (años)	12,35	7,06	5,14
	TIR	3,714%	3,714%	3,714%
Serie D	Vida media (años)	12,35	7,06	5,14
	TIR	5,889%	5,889%	5,889%
Serie E	Vida media (años)	17,18	9,09	6,64
	TIR	7,25%	7,25%	7,25%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		25/10/2025	25/07/2016	25/10/2013
Vencimiento (años)		19,37	10,08	7,33

Se han considerado estas tasas de acuerdo con la experiencia del Cedente en este tipo de Préstamos y Disposiciones Iniciales

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la Emisión.

La fórmula utilizada para el cálculo de la TIR es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,n. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años.

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR).

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades serán satisfechas.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 0,00%, 5,00% y en el 10,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bo-

nos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y sí las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B, C y D.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/10/2006	0,00	792,74	792,74	0,00	777,70	777,70	0,00	830,34	830,34	0,00	918,06	918,06	0,00	1.444,38	1.444,38	0,00	1.770,20	1.770,20
25/01/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2008	38.834,75	790,75	39.625,50	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2008	6.709,11	483,66	7.192,78	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2008	6.422,81	430,61	6.853,43	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2008	6.301,65	379,82	6.681,47	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2009	6.034,98	329,99	6.364,97	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2009	5.911,03	282,27	6.193,30	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2009	5.592,75	235,53	5.828,28	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2009	5.428,69	191,31	5.620,00	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2010	5.200,33	148,38	5.348,71	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2010	5.084,92	107,26	5.192,18	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2010	4.738,81	67,05	4.805,85	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2010	3.740,15	29,58	3.769,73	636,69	775,75	1.412,44	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2011	0,00	0,00	0,00	3.342,68	770,81	4.113,49	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2011	0,00	0,00	0,00	3.184,47	744,88	3.929,35	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2011	0,00	0,00	0,00	2.880,05	720,18	3.600,22	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2011	0,00	0,00	0,00	2.810,70	697,83	3.508,54	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2012	0,00	0,00	0,00	2.713,41	676,03	3.389,44	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2012	0,00	0,00	0,00	2.473,54	654,98	3.128,52	2.929,63	828,25	3.757,88	2.929,63	915,75	3.845,38	2.929,63	1.440,75	4.370,38	650,56	1.765,75	2.416,31
25/07/2012	0,00	0,00	0,00	2.303,51	635,79	2.939,30	2.728,24	803,99	3.532,22	2.728,24	888,92	3.617,16	2.728,24	1.398,54	4.126,78	2.910,57	1.754,26	4.664,83
25/10/2012	0,00	0,00	0,00	2.272,90	617,92	2.890,82	2.691,99	781,39	3.473,38	2.691,99	863,94	3.555,92	2.691,99	1.359,23	4.051,22	2.710,49	1.702,87	4.413,36
25/01/2013	0,00	0,00	0,00	2.209,71	600,29	2.810,00	2.617,14	759,09	3.376,23	2.617,14	839,29	3.456,43	2.617,14	1.320,45	3.937,59	2.674,47	1.655,01	4.329,48
25/04/2013	0,00	0,00	0,00	2.177,23	583,15	2.760,38	2.578,68	737,42	3.316,10	2.578,68	815,32	3.394,00	2.578,68	1.282,74	3.861,43	2.600,12	1.607,78	4.207,90
25/07/2013	0,00	0,00	0,00	2.088,38	566,26	2.654,64	2.473,45	716,06	3.189,51	2.473,45	791,71	3.265,15	2.473,45	1.245,59	3.719,04	2.561,91	1.561,87	4.123,78
25/10/2013	0,00	0,00	0,00	2.062,47	550,06	2.612,52	2.442,75	695,57	3.138,33	2.442,75	769,05	3.211,81	2.442,75	1.209,95	3.652,71	2.457,36	1.516,64	3.973,99

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/01/2014	0,00	0,00	0,00	1.992,39	534,06	2.526,44	2.359,75	675,34	3.035,09	2.359,75	746,69	3.106,44	2.359,75	1.174,76	3.534,51	101,20	1.473,25	1.574,44
25/04/2014	0,00	0,00	0,00	1.972,91	518,60	2.491,51	2.336,68	655,79	2.992,48	2.336,68	725,08	3.061,76	2.336,68	1.140,76	3.477,44	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2014	0,00	0,00	0,00	1.912,94	503,30	2.416,24	2.265,66	636,44	2.902,10	2.265,66	703,68	2.969,33	2.265,66	1.107,10	3.372,75	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2014	0,00	0,00	0,00	1.894,46	488,46	2.382,91	2.243,77	617,68	2.861,44	2.243,77	682,93	2.926,70	2.243,77	1.074,45	3.318,22	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.836,28	473,76	2.310,04	2.174,86	599,09	2.773,95	2.174,86	662,38	2.837,24	2.174,86	1.042,13	3.216,99	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2015	0,00	0,00	0,00	1.797,18	459,52	2.256,70	2.128,56	581,08	2.709,63	2.128,56	642,47	2.771,02	2.128,56	1.010,79	3.139,35	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2015	0,00	0,00	0,00	1.746,94	445,58	2.192,52	2.069,05	563,45	2.632,50	2.069,05	622,97	2.692,02	2.069,05	980,13	3.049,18	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2015	0,00	0,00	0,00	1.715,75	432,02	2.147,78	2.032,11	546,31	2.578,43	2.032,11	604,03	2.636,14	2.032,11	950,32	2.982,43	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	1.655,43	418,71	2.074,15	1.960,67	529,48	2.490,15	1.960,67	585,42	2.546,09	1.960,67	921,04	2.881,71	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	1.585,71	405,87	1.991,58	1.878,09	513,24	2.391,33	1.878,09	567,46	2.445,55	1.878,09	892,79	2.770,88	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	1.496,44	393,57	1.890,01	1.772,36	497,69	2.270,04	1.772,36	550,26	2.322,62	1.772,36	865,73	2.638,09	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2016	0,00	0,00	0,00	1.474,07	381,96	1.856,04	1.745,87	483,01	2.228,88	1.745,87	534,03	2.279,90	1.745,87	840,20	2.586,07	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2017	0,00	0,00	0,00	1.459,32	370,53	1.829,84	1.728,39	468,55	2.196,94	1.728,39	518,05	2.246,44	1.728,39	815,04	2.543,43	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2017	0,00	0,00	0,00	1.441,26	359,21	1.800,47	1.707,01	454,23	2.161,24	1.707,01	502,22	2.209,23	1.707,01	790,14	2.497,15	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2017	0,00	0,00	0,00	1.391,82	348,03	1.739,85	1.648,45	440,09	2.088,55	1.648,45	486,59	2.135,04	1.648,45	765,55	2.414,00	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2017	0,00	0,00	0,00	1.368,08	337,23	1.705,31	1.620,34	426,44	2.046,78	1.620,34	471,49	2.091,83	1.620,34	741,80	2.362,13	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2018	0,00	0,00	0,00	1.322,79	326,62	1.649,41	1.566,70	413,02	1.979,72	1.566,70	456,65	2.023,35	1.566,70	718,45	2.285,15	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2018	0,00	0,00	0,00	1.284,29	316,35	1.600,65	1.521,09	400,04	1.921,14	1.521,09	442,31	1.963,40	1.521,09	695,88	2.216,97	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2018	0,00	0,00	0,00	1.203,81	306,39	1.510,20	1.425,77	387,44	1.813,22	1.425,77	428,38	1.854,15	1.425,77	673,96	2.099,74	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2018	0,00	0,00	0,00	1.171,69	297,05	1.468,75	1.387,74	375,64	1.763,37	1.387,74	415,32	1.803,06	1.387,74	653,42	2.041,16	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2019	0,00	0,00	0,00	1.153,23	287,96	1.441,19	1.365,87	364,14	1.730,01	1.365,87	402,61	1.768,48	1.365,87	633,43	1.999,30	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2019	0,00	0,00	0,00	1.151,56	279,02	1.430,58	1.363,90	352,83	1.716,72	1.363,90	390,10	1.754,00	1.363,90	613,75	1.977,65	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2019	0,00	0,00	0,00	1.124,24	270,08	1.394,32	1.331,53	341,53	1.673,06	1.331,53	377,61	1.709,14	1.331,53	594,10	1.925,63	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2019	0,00	0,00	0,00	1.089,38	261,36	1.350,75	1.290,25	330,50	1.620,75	1.290,25	365,42	1.655,67	1.290,25	574,92	1.865,16	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2020	0,00	0,00	0,00	1.048,23	252,91	1.301,15	1.241,51	319,82	1.561,33	1.241,51	353,60	1.595,12	1.241,51	556,33	1.797,84	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2020	0,00	0,00	0,00	1.020,73	244,78	1.265,51	1.208,94	309,53	1.518,47	1.208,94	342,24	1.551,17	1.208,94	538,44	1.747,38	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2020	0,00	0,00	0,00	956,64	236,86	1.193,50	1.133,03	299,52	1.432,55	1.133,03	331,16	1.464,19	1.133,03	521,02	1.654,05	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2020	0,00	0,00	0,00	922,03	229,44	1.151,47	1.092,04	290,14	1.382,18	1.092,04	320,79	1.412,83	1.092,04	504,70	1.596,74	0,00	1.471,46	1.471,46

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
24/01/2021	0,00	0,00	0,00	865,44	222,29	1.087,73	1.025,01	281,09	1.306,11	1.025,01	310,79	1.335,80	1.025,01	488,96	1.513,98	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2021	0,00	0,00	0,00	780,14	215,57	995,72	923,99	272,60	1.196,59	923,99	301,40	1.225,39	923,99	474,20	1.398,18	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2021	0,00	0,00	0,00	660,53	209,52	870,05	782,32	264,95	1.047,27	782,32	292,94	1.075,26	782,32	460,88	1.243,20	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2021	0,00	0,00	0,00	651,57	204,40	855,96	771,70	258,47	1.030,17	771,70	285,78	1.057,48	771,70	449,61	1.221,32	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2022	0,00	0,00	0,00	645,08	199,34	844,42	764,02	252,08	1.016,10	764,02	278,71	1.042,73	764,02	438,49	1.202,51	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2022	0,00	0,00	0,00	651,50	194,34	845,84	771,63	245,75	1.017,38	771,63	271,71	1.043,34	771,63	427,49	1.199,11	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2022	0,00	0,00	0,00	644,57	189,29	833,86	763,42	239,36	1.002,78	763,42	264,65	1.028,07	763,42	416,37	1.179,79	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2022	0,00	0,00	0,00	648,09	184,29	832,38	767,59	233,04	1.000,63	767,59	257,66	1.025,25	767,59	405,37	1.172,96	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2023	0,00	0,00	0,00	638,35	179,26	817,61	756,05	226,68	982,73	756,05	250,63	1.006,68	756,05	394,31	1.150,36	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2023	0,00	0,00	0,00	640,48	174,31	814,79	758,58	220,42	978,99	758,58	243,70	1.002,28	758,58	383,42	1.141,99	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2023	0,00	0,00	0,00	632,27	169,34	801,60	748,85	214,13	962,98	748,85	236,76	985,60	748,85	372,49	1.121,34	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2023	0,00	0,00	0,00	635,15	164,43	799,58	752,26	207,93	960,19	752,26	229,90	982,16	752,26	361,70	1.113,96	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2024	0,00	0,00	0,00	626,65	159,51	786,16	742,20	201,70	943,90	742,20	223,01	965,21	742,20	350,86	1.093,06	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2024	0,00	0,00	0,00	631,10	154,64	785,75	747,47	195,55	943,02	747,47	216,21	963,68	747,47	340,17	1.087,63	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2024	0,00	0,00	0,00	621,80	149,75	771,54	736,45	189,36	925,81	736,45	209,37	945,81	736,45	329,40	1.065,85	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2024	0,00	0,00	0,00	621,44	144,93	766,37	736,03	183,26	919,29	736,03	202,62	938,65	736,03	318,79	1.054,82	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2025	0,00	0,00	0,00	611,22	140,10	751,33	723,92	177,17	901,09	723,92	195,88	919,81	723,92	308,18	1.032,11	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2025	0,00	0,00	0,00	610,37	135,36	745,73	722,91	171,17	894,08	722,91	189,26	912,17	722,91	297,76	1.020,67	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2025	0,00	0,00	0,00	586,78	130,63	717,41	694,98	165,18	860,16	694,98	182,63	877,61	694,98	287,34	982,31	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2025	0,00	0,00	0,00	16.252,14	126,08	16.378,21	19.248,79	159,43	19.408,21	19.248,79	176,27	19.425,06	19.248,79	277,33	19.526,11	83.333,33	1.471,46	84.804,79
Total	100.000	7.432	107.432	100.000	34.635	134.635	210.780	61.036	271.816	210.780	67.485	278.264	210.780	106.173	316.953	266.667	218.163	484.830

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/10/2006	0,00	792,74	792,74	0,00	777,70	777,70	0,00	830,34	830,34	0,00	918,06	918,06	0,00	1.444,38	1.444,38	0,00	1.770,20	1.770,20
25/01/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2008	55.376,92	790,75	56.167,67	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2008	9.046,87	352,86	9.399,73	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2008	8.645,30	281,32	8.926,62	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2008	8.413,99	212,96	8.626,94	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2009	8.040,11	146,42	8.186,53	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2009	7.813,72	82,85	7.896,56	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2009	2.663,10	21,06	2.684,16	3.646,85	775,75	4.422,60	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2009	0,00	0,00	0,00	5.499,88	747,46	6.247,34	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2010	0,00	0,00	0,00	5.253,84	704,79	5.958,64	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2010	0,00	0,00	0,00	5.097,97	664,04	5.762,01	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2010	0,00	0,00	0,00	4.385,32	624,49	5.009,81	5.447,51	828,25	6.275,76	5.447,51	915,75	6.363,26	5.447,51	1.440,75	6.888,26	4.921,76	1.765,75	6.687,51
25/10/2010	0,00	0,00	0,00	4.207,24	590,47	4.797,71	5.226,29	783,13	6.009,43	5.226,29	865,86	6.092,16	5.226,29	1.362,27	6.588,56	5.179,40	1.678,84	6.858,24
25/01/2011	0,00	0,00	0,00	3.991,71	557,83	4.549,54	4.958,55	739,84	5.698,40	4.958,55	818,00	5.776,56	4.958,55	1.286,97	6.245,52	4.969,07	1.587,39	6.556,46
25/04/2011	0,00	0,00	0,00	3.795,28	526,87	4.322,15	4.714,55	698,77	5.413,33	4.714,55	772,60	5.487,15	4.714,55	1.215,53	5.930,08	1.596,44	1.499,65	3.096,09
25/07/2011	0,00	0,00	0,00	3.466,84	497,43	3.964,27	4.306,56	659,73	4.966,28	4.306,56	729,42	5.035,98	4.306,56	1.147,60	5.454,16	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2011	0,00	0,00	0,00	3.358,87	470,53	3.829,40	4.172,43	624,06	4.796,49	4.172,43	689,99	4.862,42	4.172,43	1.085,56	5.257,98	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2012	0,00	0,00	0,00	3.226,55	444,48	3.671,02	4.008,06	589,50	4.597,56	4.008,06	651,78	4.659,84	4.008,06	1.025,44	5.033,51	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2012	0,00	0,00	0,00	3.153,26	419,45	3.572,71	3.917,03	556,30	4.473,33	3.917,03	615,07	4.532,10	3.917,03	967,69	4.884,72	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2012	0,00	0,00	0,00	2.943,68	394,98	3.338,67	3.656,68	523,86	4.180,54	3.656,68	579,20	4.235,89	3.656,68	911,26	4.567,94	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2012	0,00	0,00	0,00	2.875,68	372,15	3.247,83	3.572,21	493,57	4.065,79	3.572,21	545,72	4.117,93	3.572,21	858,58	4.430,79	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2013	0,00	0,00	0,00	2.776,08	349,84	3.125,92	3.448,49	463,99	3.912,48	3.448,49	513,00	3.961,49	3.448,49	807,11	4.255,60	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2013	0,00	0,00	0,00	2.708,36	328,30	3.036,67	3.364,36	435,42	3.799,79	3.364,36	481,42	3.845,79	3.364,36	757,43	4.121,79	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2013	0,00	0,00	0,00	2.585,33	307,29	2.892,63	3.211,54	407,56	3.619,09	3.211,54	450,62	3.662,15	3.211,54	708,95	3.920,49	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2013	0,00	0,00	0,00	2.526,57	287,24	2.813,81	3.138,54	380,96	3.519,50	3.138,54	421,21	3.559,75	3.138,54	662,68	3.801,23	0,00	1.471,46	1.471,46

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)																		
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/01/2014	0,00	0,00	0,00	2.424,56	267,64	2.692,20	3.011,82	354,96	3.366,79	3.011,82	392,46	3.404,29	3.011,82	617,46	3.629,29	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2014	0,00	0,00	0,00	2.374,26	248,83	2.623,09	2.949,34	330,02	3.279,36	2.949,34	364,88	3.314,22	2.949,34	574,07	3.523,41	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2014	0,00	0,00	0,00	2.284,26	230,41	2.514,68	2.837,54	305,59	3.143,14	2.837,54	337,88	3.175,42	2.837,54	531,58	3.369,12	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2014	0,00	0,00	0,00	2.236,75	212,69	2.449,44	2.778,52	282,09	3.060,61	2.778,52	311,89	3.090,41	2.778,52	490,70	3.269,21	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2015	0,00	0,00	0,00	2.150,28	195,34	2.345,62	2.671,11	259,08	2.930,19	2.671,11	286,45	2.957,56	2.671,11	450,67	3.121,78	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2015	0,00	0,00	0,00	2.083,94	178,66	2.262,60	2.588,70	236,95	2.825,65	2.588,70	261,99	2.850,68	2.588,70	412,18	3.000,88	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2015	0,00	0,00	0,00	2.007,33	162,49	2.169,82	2.493,53	215,51	2.709,05	2.493,53	238,28	2.731,81	2.493,53	374,89	2.868,42	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2015	0,00	0,00	0,00	1.950,68	146,92	2.097,61	2.423,17	194,86	2.618,03	2.423,17	215,45	2.638,61	2.423,17	338,96	2.762,13	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	1.865,73	131,79	1.997,52	2.317,64	174,79	2.492,43	2.317,64	193,25	2.510,89	2.317,64	304,05	2.621,68	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	1.772,50	117,32	1.889,81	2.201,82	155,59	2.357,41	2.201,82	172,03	2.373,85	2.201,82	270,66	2.472,48	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	13.350,36	103,57	13.453,93	16.584,00	137,36	16.721,36	16.584,00	151,87	16.735,87	16.584,00	238,93	16.822,94	83.333,33	1.471,46	84.804,79
Total	100.000	5.844	105.844	100.000	19.594	119.594	218.204	33.026	251.230	218.204	36.515	254.719	218.204	57.450	275.654	266.667	109.538	376.205

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)																		
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/10/2006	0,00	792,74	792,74	0,00	777,70	777,70	0,00	830,34	830,34	0,00	918,06	918,06	0,00	1.444,38	1.444,38	0,00	1.770,20	1.770,20
25/01/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2007	0,00	790,75	790,75	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/01/2008	71.451,62	790,75	72.242,37	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2008	11.060,94	225,75	11.286,68	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2008	10.487,09	138,28	10.625,37	0,00	775,75	775,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2008	7.000,35	55,36	7.055,71	2.383,28	775,75	3.159,03	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			Serie E		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
25/01/2009	0,00	0,00	0,00	7.369,75	757,26	8.127,01	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/04/2009	0,00	0,00	0,00	7.082,66	700,09	7.782,75	0,00	828,25	828,25	0,00	915,75	915,75	0,00	1.440,75	1.440,75	0,00	1.765,75	1.765,75
25/07/2009	0,00	0,00	0,00	6.137,17	645,15	6.782,31	7.379,57	828,25	8.207,82	7.379,57	915,75	8.295,32	7.379,57	1.440,75	8.820,32	0,00	1.765,75	1.765,75
25/10/2009	0,00	0,00	0,00	5.861,01	597,54	6.458,55	7.047,51	767,13	7.814,64	7.047,51	848,17	7.895,68	7.047,51	1.334,43	8.381,94	9.258,01	1.765,75	11.023,76
25/01/2010	0,00	0,00	0,00	5.546,33	552,07	6.098,41	6.669,13	708,76	7.377,88	6.669,13	783,63	7.452,76	6.669,13	1.232,89	7.902,02	6.904,58	1.602,28	8.506,85
25/04/2010	0,00	0,00	0,00	5.320,12	509,05	5.829,17	6.397,12	653,52	7.050,64	6.397,12	722,56	7.119,68	6.397,12	1.136,81	7.533,92	504,08	1.480,36	1.984,43
25/07/2010	0,00	0,00	0,00	4.935,81	467,77	5.403,58	5.935,00	600,54	6.535,54	5.935,00	663,98	6.598,98	5.935,00	1.044,64	6.979,64	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2010	0,00	0,00	0,00	4.684,97	429,49	5.114,46	5.633,39	551,38	6.184,77	5.633,39	609,63	6.243,02	5.633,39	959,13	6.592,52	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2011	0,00	0,00	0,00	4.400,84	393,14	4.793,98	5.291,74	504,72	5.796,46	5.291,74	558,04	5.849,78	5.291,74	877,97	6.169,71	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2011	0,00	0,00	0,00	4.140,49	359,00	4.499,50	4.978,69	460,89	5.439,58	4.978,69	509,58	5.488,27	4.978,69	801,73	5.780,42	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2011	0,00	0,00	0,00	3.752,05	326,88	4.078,93	4.511,61	419,66	4.931,27	4.511,61	463,99	4.975,60	4.511,61	730,00	5.241,61	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2011	0,00	0,00	0,00	3.590,55	297,78	3.888,32	4.317,41	382,29	4.699,70	4.317,41	422,68	4.740,09	4.317,41	665,00	4.982,41	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2012	0,00	0,00	0,00	3.407,46	269,92	3.677,38	4.097,26	346,53	4.443,79	4.097,26	383,14	4.480,40	4.097,26	602,79	4.700,05	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2012	0,00	0,00	0,00	3.286,62	243,49	3.530,11	3.951,96	312,59	4.264,55	3.951,96	345,62	4.297,58	3.951,96	543,76	4.495,72	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2012	0,00	0,00	0,00	3.031,34	217,99	3.249,33	3.645,00	279,86	3.924,87	3.645,00	309,43	3.954,43	3.645,00	486,82	4.131,83	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2012	0,00	0,00	0,00	2.921,97	194,48	3.116,44	3.513,48	249,67	3.763,16	3.513,48	276,05	3.789,53	3.513,48	434,31	3.947,79	0,00	1.471,46	1.471,46
25/01/2013	0,00	0,00	0,00	2.782,89	171,81	2.954,70	3.346,25	220,57	3.566,82	3.346,25	243,87	3.590,12	3.346,25	383,69	3.729,94	0,00	1.471,46	1.471,46
25/04/2013	0,00	0,00	0,00	2.678,11	150,22	2.828,33	3.220,26	192,86	3.413,12	3.220,26	213,23	3.433,49	3.220,26	335,48	3.555,74	0,00	1.471,46	1.471,46
25/07/2013	0,00	0,00	0,00	2.519,74	129,45	2.649,18	3.029,83	166,19	3.196,02	3.029,83	183,74	3.213,57	3.029,83	289,08	3.318,91	0,00	1.471,46	1.471,46
25/10/2013	0,00	0,00	0,00	14.166,86	109,90	14.276,75	17.034,78	141,09	17.175,87	17.034,78	156,00	17.190,77	17.034,78	245,43	17.280,20	83.333,33	1.471,46	84.804,79
Total	100.000	5.166	105.166	100.000	14.506	114.506	220.065	26.650	246.714	220.065	29.465	246.316	220.065	46.357	266.422	283.333	80.331	363.665

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo, cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de Gesticaixa, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 4 de Julio de 2006, acordó:

- i) La constitución de FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito cedidos por “la Caixa” que se derivan de Préstamos Hipotecarios, Préstamos no Hipotecarios y Disposiciones Iniciales concedidas por “la Caixa” a pequeñas y medianas empresas o empresarios no financieros domiciliados en Cataluña.
- iii) La Emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales:

La Comisión Ejecutiva de la “la Caixa”, en su reunión celebrada el 6 de Junio de 2006, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de Julio de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con “la Caixa”, como Entidad Cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, procederá a otorgar el día 14 de Julio de 2006 la escritura pública de constitución de FONCAIXA FTGENCAT 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en virtud del Acuerdo de la Sociedad Gestora, de fecha 4 de Julio de 2006 y del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de “la Caixa”, de fecha 6 de Junio de 2006, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La fecha efectiva de la Emisión de los Bonos será el 19 de Julio de 2006.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores cualificados

La colocación de la Emisión se dirige a inversores cualificados a los efectos del artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, es decir, a título enunciativo y no limitativo, personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en mercados financieros, incluyendo, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, etc. .

Una vez que la Emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

4.13.2 Período de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará el 18 de Julio de 2006, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo días a las 13:00 horas de la tarde.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y con arreglo al siguiente procedimiento: la suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Cada Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 19 de Julio de 2006.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la Emisión en el SCLBARNA creado mediante

Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Cataluña, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Cataluña el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la Emisión en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLABARNA.

En la medida que los Bonos que se emitan serán admitidos a negociación en la Bolsa de Barcelona y para el supuesto de que fuese necesario un número mínimo de suscriptores, “la Caixa” suscribirá un contrato de contrapartida en los términos habituales para este tipo de operación.

5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Podrán ser Entidades Depositarias cualquiera de las entidades participantes en SCLBARNA.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de “la Caixa”, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y “la Caixa” suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras más el importe nominal de los Bonos que hubiese colocado y, en su caso, suscrito “la Caixa” por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento.

(ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a 0,010%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagaderos a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las clases de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's o de F-1 en el caso de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si "la Caixa" fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con "la Caixa" en este Contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a "la Caixa" y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 24 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución	Euros
Tasas CNMV (Emisión y admisión)	39.033,00
Tasas Generalitat de Cataluña	18.180,00
Tasas Bolsa de Valores de Barcelona	2.910,00
Tasas SCLBARNA	3.480,00
Auditoría, Agencias de calificación, Asesoramiento Legal y Otros (notaría, imprenta, etc)	316.397,00
Subtotal	380.000,00
Comisiones de Aseguramiento	0,00
TOTAL GENERAL	380.000,00

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES

Enumeración de las personas

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro. El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por “la Caixa” y GestiCaixa S.G.F.T., S.A.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

Deloitte ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional. Igualmente, Deloitte es el auditor del Cedente.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de “la Caixa” sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de “la Caixa” y, en la medida que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a

partir de dicha información recibida de “la Caixa” que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos asignadas ambas con fecha 11 de Julio de 2006:

Clases y Series	Moody's	Fitch
Serie A(S)	Aaa	AA+
Serie A(G)	Aaa	AAA
Clase B	A2	AA-
Clase C	Baa2	BBB+
Clase D	Ba1	BB+
Clase E	C	CCC-

La Serie A(G) contará con el aval de la Generalitat de Cataluña.

La calificación de la Serie A(G) antes del Aval de la Generalitat es de Aa1 para el caso de Moody's y AA+ para Fitch.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de

Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) No constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal para las clases A, B, C y D, así como el pago de intereses y principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para la Clase E.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el folleto y en la escritura de constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los bonos de las Series B, C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos bonos podrían no ser recibidos durante un periodo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Las calificaciones de Moody's y Fitch tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos y Disposiciones Iniciales. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

MOODY'S

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Calificaciones de deuda a largo plazo

Aaa

Los títulos calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro del principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estas emisiones.

Aa

Los títulos calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con las calificaciones Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados Aaa.

A

Los títulos calificados A tienen buenas cualidades como elementos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.

Baa

Los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están ni muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos títulos carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también tienen características especulativas.

Ba

Los títulos calificados Ba se considera que contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro. A menudo los pagos de intereses y principal pueden estar

muy modestamente protegidos, y por lo tanto, ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre.

B

Los títulos calificados B no tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión. La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal, u otros compromisos contractuales, puede ser limitada a largo plazo.

Caa

Los títulos Caa son de baja calidad. Estos títulos pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro del capital e intereses.

Ca

Los títulos calificados Ca son obligaciones altamente especulativas. Estos títulos han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.

C

Los títulos calificados C pertenecen a la categoría más baja de títulos calificados y la posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez el valor de inversión es remota.

Nota – Moody's aplica numeraciones numéricas 1,2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Calificaciones de deuda a corto plazo

Prime-1 (P-1)

Los emisores (o instituciones de soporte) calificados P1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de lide-

razgo en sectores sólidos. 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados. 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos. 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga fija financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos. 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

Prime 2 (P-2)

Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Se manifestará normalmente a través de muchas de las características mencionadas en la categoría anterior pero en un menor grado. La tendencia de los ingresos y la tasa de cobertura, aunque sólidas, pueden ser más variables. Las estructuras de capital, aunque apropiadas, pueden verse más afectadas por condiciones externas. Mantienen una alta liquidez alternativa.

FITCH

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F-1+
AA	F-1
A	F-2
BBB	F-3
BB	B
B	B
CCC	C
CC	C
C	C
D	D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de

crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del Emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas.

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión)

1. VALORES

1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN

FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, indistintamente, el “**Fondo**” o el “**Emisor**”), representado por GESTICAIXA, SGFT, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) se constituirá con los derechos de crédito (tal y como se definen más adelante) que Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, indistintamente, “**la Caixa**” o el “**Cedente**”) cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a 600.000.000 euros.

1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios, comisiones y cualesquiera cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los prestatarios o Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las

operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago, lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, "**Fitch**") y Moody's Investors Services España, S.A. (en adelante, "**Moody's**", y, conjuntamente con Fitch, en adelante, las "**Agencias de Calificación**") a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS

Los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo (en adelante, los "**Derechos de Crédito**") se derivan de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**"), de préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "**Préstamos no Hipotecarios**", en adelante, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios, conjuntamente, los "**Préstamos**") y de las disposiciones iniciales de créditos hipotecarios (en adelante, las "**Disposiciones Iniciales**") que "la Caixa" ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (en adelante, los "**Deudores**"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, "**PYME's**") conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre (en adelante, la "**Resolución**").

Auditoría sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales objeto de titulización a través del Fondo

Los Préstamos y Disposiciones Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Deloitte, S.L. con fecha 2 de Julio de 2006 (en adelante, el **“Auditor de la Cartera”** y el **“Auditor del Fondo”**) para “la Caixa”, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, acreditación de PYME, transmisión de los activos, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida residual, saldo vivo, tipo de interés de referencia, diferencial, retraso en los pagos, cedente titular de pleno dominio de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, situación concursal, tipo de garantía. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: clasificación de la operación como hipotecaria, formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por el Auditor de la Cartera, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

Los Deudores de los Préstamos y Disposiciones Iniciales son pequeñas y medianas empresas y microempresas o empresarios no financieros catalanes, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados en intervalos de 50.000 euros, así como el importe medio, mínimo y máximo por Deudor.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalo de principal (euros)		Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
0	50.000	10.649	74,688%	176.053.773,63	24,15%
50.000	100.000	1.797	12,603%	128.358.661,02	17,61%
100.000	150.000	784	5,499%	95.802.624,13	13,14%
150.000	200.000	411	2,883%	71.496.260,04	9,81%
200.000	250.000	224	1,571%	49.992.040,01	6,86%
250.000	300.000	127	0,891%	34.943.657,69	4,79%
300.000	350.000	67	0,470%	21.766.722,23	2,99%
350.000	400.000	51	0,358%	18.897.514,53	2,59%
400.000	450.000	28	0,196%	11.827.867,98	1,62%
450.000	500.000	26	0,182%	12.369.749,14	1,70%
500.000	550.000	8	0,056%	4.113.148,73	0,56%
550.000	600.000	12	0,084%	6.969.633,89	0,96%
600.000	650.000	7	0,049%	4.377.675,02	0,60%
650.000	700.000	8	0,056%	5.385.857,33	0,74%
700.000	750.000	5	0,035%	3.574.573,52	0,49%
750.000	800.000	6	0,042%	4.650.724,80	0,64%
800.000	850.000	5	0,035%	4.162.987,22	0,57%
850.000	900.000	3	0,021%	2.617.583,43	0,36%
900.000	950.000	3	0,021%	2.752.307,72	0,38%
950.000	1.000.000	5	0,035%	4.846.756,44	0,66%
1.000.000	1.100.000	2	0,014%	2.110.856,27	0,29%
1.100.000	1.200.000	2	0,014%	2.279.509,51	0,31%
1.200.000	1.300.000	2	0,014%	2.491.335,58	0,34%
1.300.000	1.400.000	6	0,042%	8.145.166,84	1,12%
1.400.000	1.500.000	1	0,007%	1.420.736,66	0,19%
1.500.000	1.600.000	4	0,028%	6.146.774,84	0,84%
1.600.000	1.700.000	1	0,007%	1.609.149,72	0,22%
1.700.000	1.800.000	1	0,007%	1.737.460,27	0,24%
1.800.000	1.900.000	2	0,014%	3.712.886,27	0,51%
1.900.000	2.000.000	2	0,014%	3.947.715,22	0,54%
2.000.000	2.500.000	7	0,049%	15.513.453,46	2,13%
4.500.000	5.000.000	1	0,007%	4.869.286,20	0,67%
10.000.000	10.500.000	1	0,007%	10.026.649,55	1,38%
Total cartera		14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%
Principal medio:				51.127,16	
Principal mínimo:				367,37	
Principal máximo:				10.026.649,55	

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por industria				
CNAE	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
1 Agricultura, ganadería y caza	678	4,76%	29.323.227,12	4,02%
2 Selvicultura y explotación forestal	56	0,39%	1.285.962,78	0,18%
5 Pesca y acuicultura	27	0,19%	1.629.662,47	0,22%
10 Extracción de antracita, hulla, lignito y turba	6	0,04%	51.052,72	0,01%
13 Extracción de minerales metálicos	2	0,01%	38.422,58	0,01%
14 Extracción de minerales no metálicos	10	0,07%	526.853,94	0,07%
15 Industria de productos alimenticios y bebidas	156	1,09%	9.869.998,64	1,35%
16 Industria del tabaco	2	0,01%	124.306,79	0,02%
17 Industria textil	107	0,75%	3.616.971,65	0,50%
18 Industria de la confección y peletería	39	0,27%	1.596.329,36	0,22%
19 Preparación y acabado del cuero	13	0,09%	1.495.894,79	0,21%
20 Industria de la madera y del corcho	118	0,83%	3.721.688,95	0,51%
21 Industria del papel	13	0,09%	348.053,88	0,05%
22 Edición, artes gráficas y reproducción	95	0,67%	5.386.776,30	0,74%
24 Industria química	29	0,20%	4.060.105,71	0,56%
25 Fabricación de productos de caucho	26	0,18%	2.994.574,44	0,41%
26 Fabricación de otros productos de minerales	23	0,16%	1.968.894,37	0,27%
27 Metalurgia	40	0,28%	2.827.298,42	0,39%
28 Fabricación de productos metálicos	142	1,00%	7.650.701,29	1,05%
29 Industria de la construcción de maquinaria	39	0,27%	2.588.397,94	0,36%
30 Fabricación de máquinas de oficina	3	0,02%	426.102,24	0,06%
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico	34	0,24%	1.261.157,67	0,17%
32 Fabricación de material electrónico	8	0,06%	510.861,70	0,07%
33 Fabricación de equipo e instrumentos médicos	8	0,06%	177.192,60	0,02%
34 Fabricación de vehículos de motor	3	0,02%	315.202,41	0,04%
35 Fabricación de otro material de transporte	4	0,03%	77.093,95	0,01%
36 Fabricación de muebles	84	0,59%	2.823.462,47	0,39%
37 Reciclaje	13	0,09%	674.106,08	0,09%

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006					
Clasificación por industria					
CNAE	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente		
	Número	%	(euros)	%	
40	Producción de energía eléctrica, gas y vapor	27	0,19%	1.236.928,45	0,17%
41	Captación, depuración y distribución de agua	4	0,03%	89.483,96	0,01%
45	Construcción	1576	11,05%	55.682.277,91	7,64%
50	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	398	2,79%	18.493.412,48	2,54%
51	Comercio al por mayor	568	3,98%	29.480.024,55	4,04%
52	Comercio al por menor	3166	22,21%	118.910.329,63	16,31%
55	Hostelería	1631	11,44%	92.843.030,97	12,74%
60	Transporte terrestre	1455	10,20%	52.187.096,46	7,16%
61	Transporte marítimo	6	0,04%	98.117,70	0,01%
62	Transporte aéreo y espacial	1	0,01%	122.374,09	0,02%
63	Actividades anexas a los transportes	80	0,56%	3.060.096,09	0,42%
64	Correos y telecomunicaciones	53	0,37%	2.179.662,33	0,30%
65	Intermediación financiera	1	0,01%	3.283,09	0,00%
66	Seguros y planes de pensiones	12	0,08%	192.102,56	0,03%
67	Actividades aux. a la intermediación financiera	25	0,18%	1.369.122,67	0,19%
70	Actividades inmobiliarias	915	6,42%	126.894.152,72	17,41%
71	Alquiler de maquinaria y equipo	20	0,14%	932.181,85	0,13%
72	Actividades informáticas	75	0,53%	3.320.854,87	0,46%
73	Investigación y desarrollo	6	0,04%	54.032,20	0,01%
74	Otras actividades empresariales	921	6,46%	69.517.318,67	9,54%
75	Administración Pública, Defensa	27	0,19%	997.397,27	0,14%
80	Educación	164	1,15%	7.541.763,34	1,03%
85	actividades Sanitarias	413	2,90%	23.198.322,88	3,18%
90	Actividades Saneamiento Público	47	0,33%	1.339.472,40	0,18%
91	Actividades Asociativas	12	0,08%	804.110,46	0,11%
92	Actividades recreativas	203	1,42%	10.572.591,97	1,45%
93	Actividades Servicios Personales	513	3,60%	17.583.651,22	2,41%
95	Hogares que emplean personal doméstico	9	0,06%	289.790,83	0,04%
99	Organismos Extraterritoriales	152	1,07%	2.607.762,01	0,36%
Total Cartera		14.258	100,00%	728.971.098,89	100%

c) Información sobre las garantías accesorias de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados conforme a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por Tipo de Garantía				
	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
	Nº operaciones	%	Importe	%
HIPOTECARIA	6.027	42,27%	557.646.522,09	76,50%
PERSONAL	8.231	57,73%	171.324.576,80	23,50%
Total Cartera	14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006					
Clasificación por fecha de formalización del préstamo					
Intervalo		Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
Fecha de Formalización		Número	%	(euros)	%
01/07/1988	31/12/1988	1	0,01%	7.268,36	0,001%
01/01/1989	30/06/1989	8	0,06%	52.139,68	0,01%
01/07/1989	31/12/1989	4	0,03%	273.736,77	0,04%
01/01/1990	30/06/1990	4	0,03%	41.143,81	0,01%
01/07/1990	31/12/1990	3	0,02%	39.200,65	0,01%
01/01/1991	30/06/1991	3	0,02%	36.311,11	0,00%
01/07/1991	31/12/1991	3	0,02%	625.977,71	0,09%
01/01/1992	30/06/1992	6	0,04%	234.967,72	0,03%
01/07/1992	31/12/1992	31	0,22%	283.723,50	0,04%
01/01/1993	30/06/1993	16	0,11%	1.296.540,89	0,18%
01/07/1993	31/12/1993	40	0,28%	484.285,44	0,07%
01/01/1994	30/06/1994	37	0,26%	759.507,63	0,10%
01/07/1994	31/12/1994	62	0,43%	1.719.381,96	0,24%
01/01/1995	30/06/1995	69	0,48%	1.465.586,30	0,20%
01/07/1995	31/12/1995	95	0,67%	2.195.756,99	0,30%
01/01/1996	30/06/1996	84	0,59%	2.472.360,21	0,34%
01/07/1996	31/12/1996	87	0,61%	2.907.487,21	0,40%
01/01/1997	30/06/1997	139	0,97%	4.221.597,72	0,58%
01/07/1997	31/12/1997	186	1,30%	6.190.708,21	0,85%
01/01/1998	30/06/1998	211	1,48%	7.338.383,14	1,01%
01/07/1998	31/12/1998	224	1,57%	9.265.658,73	1,27%
01/01/1999	30/06/1999	211	1,48%	9.919.436,61	1,36%
01/07/1999	31/12/1999	229	1,61%	12.791.721,88	1,75%
01/01/2000	30/06/2000	234	1,64%	14.983.415,92	2,06%
01/07/2000	31/12/2000	232	1,63%	12.012.425,52	1,65%
01/01/2001	30/06/2001	314	2,20%	20.158.482,32	2,77%
01/07/2001	31/12/2001	299	2,10%	31.138.021,49	4,27%
01/01/2002	30/06/2002	393	2,76%	22.108.945,80	3,03%
01/07/2002	31/12/2002	650	4,56%	28.485.941,60	3,91%
01/01/2003	30/06/2003	917	6,43%	36.881.275,25	5,06%
01/07/2003	31/12/2003	891	6,25%	38.287.393,65	5,25%
01/01/2004	30/06/2004	1347	9,45%	60.633.950,75	8,32%
01/07/2004	31/12/2004	1341	9,41%	65.214.208,26	8,95%
01/01/2005	30/06/2005	2002	14,04%	105.824.740,10	14,52%
01/07/2005	31/12/2005	2679	18,79%	162.349.237,58	22,27%
01/01/2006	03/03/2006	1206	8,46%	66.270.178,42	9,09%
Total cartera		14.258	100%	728.971.093,89	100%
Antigüedad media ponderada				31,46	Meses
Antigüedad máxima				211,03	Meses
Antigüedad mínima				3,81	Meses

e) Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados.

Los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados tienen o el tipo de interés variable o fijo. El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal, para el caso de que sean a tipo de interés variable, y aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales a tipo fijo.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
EURIBOR	5.304	37,20%	466.964.129,61	64,06%
I.R.M.H. INDICE REF. MERC. HIPOT.	156	1,09%	1.923.431,13	0,26%
I.R.P.H.	3.451	24,20%	171.415.825,06	23,51%
MIBOR	236	1,66%	11.902.020,56	1,63%
TIPO FIJO	5.111	35,85%	76.765.692,53	10,53%
Total Cartera	14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%

f) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable al 26 de Junio de 2006, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006					
Clasificación por Tipo de Interés Nominal					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe (euros)	%	
2	2,49	69	0,48%	2.205.382,08	0,30%
2,5	2,99	202	1,42%	33.554.358,18	4,60%
3	3,49	2.515	17,64%	203.028.567,87	27,85%
3,5	3,99	3.901	27,36%	295.520.661,04	40,54%
4	4,49	1.880	13,19%	102.244.782,02	14,03%
4,5	4,99	1.108	7,77%	32.860.609,94	4,51%
5	5,49	892	6,26%	15.589.770,21	2,14%
5,5	5,99	862	6,05%	12.408.097,40	1,70%
6	6,49	827	5,80%	11.842.396,34	1,62%
6,5	6,99	800	5,61%	9.307.702,30	1,28%
7	7,49	336	2,36%	3.256.158,05	0,45%
7,5	7,99	475	3,33%	4.248.042,76	0,58%
8	8,49	141	0,99%	1.329.599,13	0,18%
8,5	8,99	95	0,67%	653.695,09	0,09%
9	9,49	96	0,67%	621.276,53	0,09%
9,5	9,99	35	0,25%	192.079,26	0,03%
10	10,49	6	0,04%	23.513,32	0,00%
10,5	10,99	3	0,02%	14.005,37	0,00%
11	11,49	4	0,03%	15.170,49	0,00%
11,5	11,99	11	0,08%	55.231,51	0,01%
Total Cartera		14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%
		Media ponderada:		3,83%	
		Media simple:		4,61%	
		Mínimo:		2,10%	
		Máximo:		11,90%	

g) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por fecha de amortización final				
Fecha Vencimiento	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
2007	821	5,76%	6.752.897,04	0,93%
2008	2031	14,24%	24.333.868,76	3,34%
2009	2022	14,18%	35.160.276,78	4,82%
2010	2197	15,41%	50.893.079,17	6,98%
2011	1429	10,02%	42.693.197,75	5,86%
2012	675	4,73%	34.183.258,08	4,69%
2013	517	3,63%	29.292.661,57	4,02%
2014	405	2,84%	28.932.910,97	3,97%
2015	494	3,46%	36.331.094,71	4,98%
2016	310	2,17%	26.409.183,11	3,62%
2017	332	2,33%	33.074.878,28	4,54%
2018	248	1,74%	29.092.929,35	3,99%
2019	230	1,61%	29.583.373,07	4,06%
2020	273	1,91%	50.230.509,76	6,89%
2021	156	1,09%	32.815.333,93	4,50%
2022	77	0,54%	6.678.623,86	0,92%
2023	69	0,48%	6.806.525,15	0,93%
2024	96	0,67%	10.437.083,10	1,43%
2025	210	1,47%	27.914.977,85	3,83%
2026	110	0,77%	13.801.962,66	1,89%
2027	55	0,39%	3.776.763,38	0,52%
2028	97	0,68%	7.419.421,27	1,02%
2029	153	1,07%	12.694.342,36	1,74%
2030	195	1,37%	22.105.663,39	3,03%
2031	131	0,92%	11.872.396,44	1,63%
2032	130	0,91%	10.304.850,17	1,41%
2033	112	0,79%	13.280.492,56	1,82%
2034	171	1,20%	22.320.560,26	3,06%
2035	304	2,13%	44.155.220,83	6,06%
2036	184	1,29%	21.298.988,06	2,92%
2039	1	0,01%	229.457,01	0,03%
2041	1	0,01%	165.379,80	0,02%
2043	2	0,01%	384.676,44	0,05%
2044	6	0,04%	924.173,88	0,13%
2045	10	0,07%	1.797.658,97	0,25%
2046	4	0,03%	822.429,12	0,11%
Total cartera	14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%
	Vencimiento mínimo		01/07/2007	1,01 años
	Vencimiento máximo		10/03/2046	39,73 años
	Vencimiento medio ponderado		03/03/2020	13,69 años

h) Información sobre la distribución geográfica por provincias.

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos y Disposiciones Iniciales según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por Provincias				
Comunidad Autónoma	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
BARCELONA	8.150	57,16%	451.676.944,83	61,96%
GIRONA	1.792	12,57%	64.003.692,06	8,78%
LLEIDA	1.549	10,86%	68.448.302,72	9,39%
TARRAGONA	2.767	19,41%	144.842.159,28	19,87%
Total cartera	14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%

i) Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la cartera.

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos y disposiciones iniciales seleccionados a 26 de Junio de 2006.

Cartera de préstamos a 26 de Junio de 2006				
Clasificación por deudor				
	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal pendiente	
	Número	%	Euros	%
Deudor 1	1	0,01%	10.026.649,55	1,38%
Deudor 2	5	0,04%	5.605.489,46	0,77%
Deudor 3	1	0,01%	4.869.286,20	0,67%
Deudor 4	3	0,02%	2.620.082,91	0,36%
Deudor 5	2	0,01%	2.494.975,27	0,34%
Deudor 6	1	0,01%	2.419.073,69	0,33%
Deudor 7	1	0,01%	2.343.580,31	0,32%
Deudor 8	2	0,01%	2.162.850,56	0,30%
Deudor 9	4	0,03%	2.161.874,84	0,30%
Deudor 10	1	0,01%	2.117.416,86	0,29%
Resto	14.237	99,85%	692.149.819,24	94,95%
Total	14.258	100,00%	728.971.098,89	100,00%

j) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Préstamos y Disposiciones Iniciales retrasados que excedan 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos y Disposiciones Iniciales, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados que se encontraban a 26 de Junio de 2006 con algún retraso en el pago de lo débitos vencidos.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006						
Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Vencido no Pagado		Principal pendiente de vencer	
	Nº operaciones	%	Importe	%	%	Euros
corriente de pago	13.911	97,57%	0,00	0,00%	712.441.316,05	97,73%
Inferior a 90	347	2,43%	172.369,79	100%	16.529.782,84	2,27%
Superior a 90	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total Cartera	14.258	100%	172.369,79	100%	728.971.098,89	100,00%

En la Fecha de Constitución del Fondo ninguno de los Préstamos o Disposiciones Iniciales seleccionados tendrá un impago por un plazo superior a 30 días.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los activos están constituidos por los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, todos ellos formalizados mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o contrato público.

La agrupación en el activo del Balance del Fondo de los Préstamos no Hipotecarios se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio, mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales se realizará mediante la emisión por el Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción

dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

En el apartado 2.2.2.c) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados conforme a las garantías accesorias de cada uno de ellos.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados se encuentra entre el 1 de Julio de 2007 y el 10 de Marzo de 2046.

El 10 de Marzo de 2046 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo (en adelante, "**Fecha de Vencimiento Final**").

En el apartado 2.2.2.g) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por "la Caixa", y seleccionados de entre los préstamos y créditos hipotecarios que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o lo más cercana posible por defecto a 600.000.000 euros.

La cartera de préstamos y créditos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos y Disposiciones Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 14.258 Préstamos y Créditos Hipotecarios cuyo principal pendiente de vencer, a 26 de Junio de 2006, ascendía

a 728.971.098,89 euros (“**Saldo Vivo Inicial**”) y con un principal vencido impagado por importe de 172.369,79 euros.

Que para su cesión al Fondo en su constitución, “la Caixa” elegirá de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados i) aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales que se encuentren al corriente de pago o con impago por un plazo inferior a 30 días y ii) por Saldo Vivo Pendiente de cada Deudor de menor a mayor hasta alcanzar un principal o capital total igual o lo más cercana posible por defecto a seiscientos millones (600.000.000) de euros.

En el apartado 2.2.2.a) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

Los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 26 de Junio de 2006 son 6.027 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 557.646.552,09 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización a 26 de Junio de 2006 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,12% y el 98,93%, siendo la razón media por el principal pendiente de cada Préstamo Hipotecario el 52,84%.

Cartera de Préstamos a 26 de Junio de 2006					
Clasificación por relación principal pendiente/Valor Tasación					
Intervalo Relación		Préstamos y Disp. Iniciales		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
0,00	9,99	602	9,99%	12.432.438,50	2,23%
10,00	19,99	967	16,04%	42.726.371,03	7,66%
20,00	29,99	934	15,50%	54.017.336,23	9,69%
30,00	39,99	788	13,07%	59.187.919,48	10,61%
40,00	49,99	729	12,10%	77.402.120,16	13,88%
50,00	59,99	658	10,92%	85.318.200,53	15,30%
60,00	69,99	632	10,49%	91.053.816,38	16,33%
70,00	79,99	442	7,33%	73.309.620,06	13,15%
80,00	89,99	173	2,87%	33.224.262,21	5,96%
90,00	99,99	102	1,69%	28.974.437,51	5,20%
Total Cartera		6.027	100,00%	557.646.522,09	100,00%
Media ponderada:				52,84%	
Media:				39,35%	
Mínimo:				0,12%	
Máximo:				98,93%	

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de “la Caixa” se describen a continuación:

1. Información

- Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos o tres últimos ejercicios (cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil e informe de auditoría si está obligada a ella, o Impuesto de Sociedades).
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso.
- Liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social de los tres últimos meses.

- Liquidaciones del IVA del ejercicio en curso y resumen anual del ejercicio anterior.
- Liquidaciones del IRPF del ejercicio en curso y resumen anual del año anterior.
- Declaración anual de operaciones (mod. 347) del último ejercicio anual.
- Relación de inmuebles propiedad de la sociedad.
- Estados financieros provisionales (en el caso de operaciones a largo plazo).
- Justificantes de la finalidad (cuando se requiera: presupuestos, facturas pro-forma...).
- Autorización para solicitar información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España, (CIRBE).

En los casos en que se pactan garantías adicionales de carácter personal (afianzamientos) se solicitan, de cada una de las personas que intervienen (si son personas físicas):

- Declaración de bienes.
- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Declaración de Patrimonio del último ejercicio.
- Autorización para solicitar la CIRBE.

Además de la documentación solicitada al cliente, las oficinas de “la Caixa” tienen acceso a la consulta on-line de diferentes bases de datos, destacando entre otras:

- Informes comerciales (Dun & Bradstreet e Informa).
- Registro Mercantil (ficha de la sociedad y apoderados vigentes).

- Informes sectoriales (DBK).
- Información judicial.
- Información sobre impagados (R.A.I., ASNEF y BADEXCUG).
- CIRBE (de los clientes que ya son titulares de operaciones activas).
- C.I.M. (base de datos interna de incidencias de impago).
- Ficha de cliente: situación de saldos tanto activos como pasivos, productos de los que es titular el cliente, utilización de las líneas, perfil operativo, vencimientos próximos...
- Portal de empresas (en intranet – aporta información de seguimiento de negocio -).
- Registro de la Propiedad.

En las operaciones en las que se ha pactado garantía hipotecaria se solicita la tasación del inmueble por una de las sociedades de tasación homologadas por “la Caixa” y autorizadas por el Banco de España.

2. Propuesta de riesgo

La propuesta de riesgo de empresas presenta los datos más relevantes del solicitante y de la operación solicitada.

A la propuesta de riesgo se adjunta un informe elaborado por la propia oficina proponente o, en su caso, por analistas de inversiones de la organización territorial, con un formato estandarizado en el ámbito de toda la organización.

3. Facultades de autorización de riesgos

El sistema de delegación de facultades que “la Caixa” tiene establecido para la autorización de operaciones de activo, descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

En la aplicación informática de “la Caixa” cada empleado de la organización territorial con cargo de responsabilidad tiene asignado los niveles de riesgo y

tarifa correspondientes a su cargo. Excepcionalmente, las Delegaciones Generales / Direcciones Territoriales, pueden otorgar facultades superiores a las estándar a aquellos empleados de niveles inferiores en función de sus características y conocimientos de riesgo.

3.1 Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo lo proporciona un aplicativo considerando los siguientes aspectos:

- Importe y el producto que se solicita.
- Rating de la empresa solicitante.
- Tipo de garantía.
- Otros riesgos vigentes del cliente con “la Caixa”.
- Cobertura de la garantía en caso de hipoteca o pignoraticia.
- Plazo de la operación.

Los niveles de aprobación tienen la siguiente jerarquía:

- Director y Subdirector de oficina.
- Director de Área de Negocio y Delegado de Riesgo.
- Delegado General.
- Director Territorial.
- Comités Territoriales.
- Comité de Créditos.
- Consejo de Administración.

3.2 Nivel de Tarifa

El sistema determina un nivel para cada una de las condiciones de tarifa de la operación (tipo de interés, comisiones, diferenciales, etc...). El mayor de todos ellos constituirá el nivel de tarifa de la solicitud.

Para aprobar las operaciones será necesaria la concurrencia de dos apoderados, los cuales han de firmar conjuntamente, y al menos uno de ellos debe tener otorgados los niveles suficientes que cubran tanto el nivel de riesgo como el nivel de tarifa de la solicitud a aprobar.

4. Sistemas de apoyo a la toma de decisiones: rating interno

4.1 Calificación

Pasos para establecer el Rating de una empresa es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación. Se consideran tres tipos de información:

- Factores cuantitativos: de los estados financieros (información disponible en los balances y cuentas de resultados de las empresas).
- Factores de operativa: información operativa bancaria y crediticia de la empresa cliente, tanto en su relación con “la Caixa” como con el resto de bancos del sistema financiero español (CIRBE).
- Factores cualitativos: basados en las características de la empresa y su posición en el sector.

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos. La suma determina la puntuación final de la empresa.

2. Obtener variables de alerta. En cada módulo de información (financiero, operativo y cualitativo), se han definido alarmas que actúan como correctoras de la puntuación.

3. Valorar variables de alerta. La existencia de una alerta puede provocar la no validez del rating. El analista que realiza el Rating debe valorar los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

4.2 Modelos de rating

Los modelos de rating para PYME's que se han desarrollado en "la Caixa" se agrupan, dependiendo de su tamaño, en:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa

4.3 Escala maestra

La tasa de morosidad anticipada se mide según una escala maestra, que permite caracterizar cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para toda la entidad. La escala maestra se compone de una serie de valores o grados, a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

4.4 Factores del Rating

- Factores cuantitativos:
 - Sector de actividad de la empresa
 - Fondos propios
 - Pasivo Total
 - Total activo
 - Activo circulante
 - Resultados antes de impuestos
 - Resultados extraordinarios
 - Importe neto cifra de ventas
 - Antigüedad de la empresa
 - Gastos financieros y asimilados
 - Ingresos de explotación
- Factores de operativa:
 - Saldo medio total productos de pasivo de los últimos 6 meses
 - Suma de efectos impagados y reclamados

- Suma de efectos vencidos y reclamados
 - Media de utilización CIRBE para productos sin garantía real
 - Total 100% garantía real CIRBE concedido
 - Inmovilizado material
 - CIRBE dispuesto
- Factores cualitativos:
 - Existencia de nuevas generaciones implicadas en la gestión
 - Dependencia del negocio de la empresa respecto a sus clientes
 - Antigüedad del gerente en la empresa
 - Régimen patrimonial de los principales inmuebles de la empresa
 - Plazo aproximado de cobro
 - Existencia de informes financieros periódicos
 - Auditoría de los estados financieros
 - Existencia de un director financiero de la empresa
 - Edad del gerente de la empresa

A partir de la puntuación final obtenida, se asigna a cada empresa una tasa de morosidad anticipada (EDF).

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente respecto de si mismo, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de los Préstamos Hipotecarios y de las Disposiciones Iniciales ha efectuado y delcarará también, en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución, a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación a PYME's, así como para actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.

- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables, estando el auditor conforme con el cambio. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2005 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que, con fecha 22 de Junio de 2006, se ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos y Disposiciones Iniciales

- 1) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales se encuentran debidamente formalizados en escritura pública o contrato público y que “la Caixa” conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o del contrato público a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Préstamos y Disposiciones Iniciales libres de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que se puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.

- 5) Que los datos relativos a los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se incluyen como Anexo 6.1 y 6.2 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Préstamos y Disposiciones Iniciales y en los ficheros informáticos de las operaciones de financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados tienen un vencimiento final posterior al 1 de Julio de 2007.
- 7) Que los criterios recogidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYME's.
- 8) Que ha seguido fielmente para la concesión de préstamos y créditos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 9) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos públicos o escrituras, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 10) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYME's.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos y Disposiciones Iniciales que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos y de las Disposiciones Iniciales cedidos ha sido declarado en concurso.

- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos y de las Disposiciones Iniciales, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.
- 14) Que en las respectivas escrituras o contratos públicos que documentan los Préstamos y Disposiciones Iniciales no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos y Disposiciones Iniciales o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las escrituras o contratos públicos que documentan los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.
- 15) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales tendrá un impago por un plazo superior a 30 días.
- 16) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, los Préstamos no Hipotecarios supondrán aproximadamente el 23% del total de los Derechos de Crédito y los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales conjuntamente el 77%.
- 17) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- 18) Que ninguno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales tienen fecha de vencimiento final posterior al 10 de Marzo de 2046.
- 19) Que el capital o principal de todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales han sido totalmente dispuestos.
- 20) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 21) Que, a la Fecha de Cesión, cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales han tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.

- 22) Que, conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios o Disposiciones Iniciales corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 23) Que las garantías de los Préstamos y Disposiciones Iniciales son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 24) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 25) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Préstamos y Disposiciones Iniciales han sido otorgadas a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% de las mismas han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas).
- 26) Que tanto la concesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.
- 27) Que los datos y la información relativos a los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 28) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.
- 29) Que para su cesión al Fondo en su constitución, “la Caixa” elegirá de los Préstamos y Disposiciones Iniciales seleccionados i) aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales que se encuentren al corriente de pago o con un impago por un plazo inferior a 30 días y ii) por Saldo Vivo Pendiente de

cada Deudor de menor a mayor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente inferior a seiscientos millones (600.000.000) de euros.

- 30) Que todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales tienen un calendario de amortización de carácter periódico previamente establecido.
- 31) Que ninguno de los Préstamos o Disposiciones Iniciales contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.
- 32) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos los Préstamos y Disposiciones Iniciales concedidos a un solo Deudor) no excederá de 1.755.000 euros, equivalente al 0,29% de 600.000.000 euros.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales

- 1) Que la Comisión Ejecutiva del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales están garantizados por hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales son inmuebles terminados y situados en España.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

- 12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales a que correspondan.

Las presentes declaraciones se efectúan por “la Caixa” tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, pueda advertirse que alguno de ellos o los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes, no se ajustaran a la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo alguno de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos y Disposiciones Iniciales se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo o Disposición Inicial por otro de características financieras similares (respecto a Saldo Vivo Pendiente, plazo, garantía, rango de la garantía hipotecaria, tipo de interés, frecuencia de pago y rating interno del Deudor correspondiente), que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada

por las Agencias de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamo o Disposición Inicial sustituido y el saldo del Préstamo o Disposición Inicial incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios o Disposiciones Iniciales, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En ese caso, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo o Disposición Inicial por él cedida no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Préstamos o Disposiciones Iniciales que propone ceder para sustituir los Préstamos o Disposiciones Iniciales afectados.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo o Disposición Inicial, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo o Disposición Inicial sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Préstamos o Disposiciones Iniciales que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Préstamos o Disposiciones Iniciales y los intereses de los Préstamos o Disposiciones Iniciales devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos o Disposiciones Iniciales será comunicada a la CNMV y las Agencias de Calificación.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales seleccionados descritos en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras a la fecha original de concesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales seleccionados.

2.2 ACTIVOS ACTIVAMENTE GESTIONADOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

No aplicable.

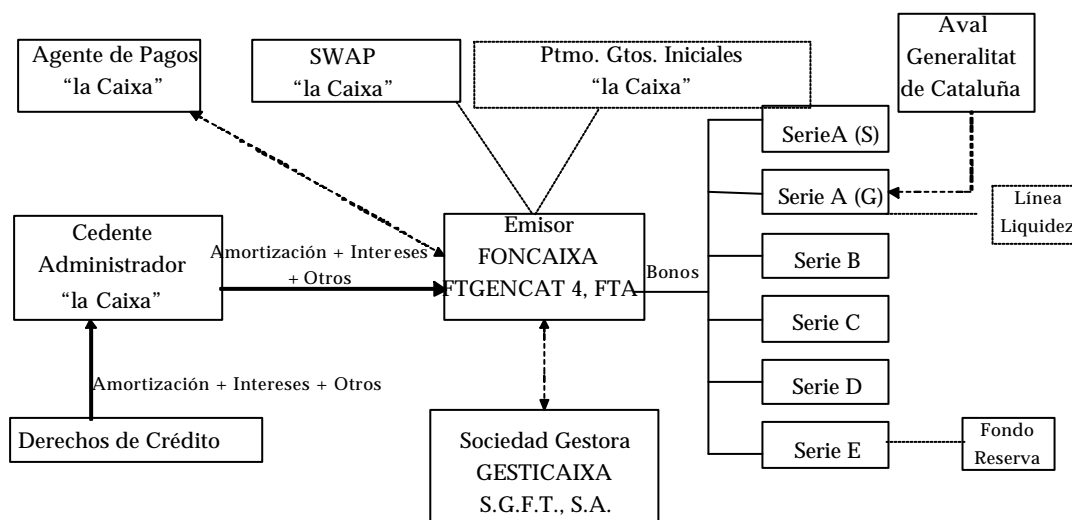
2.3 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA

Diagrama



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	600.380.000	Emisión de Bonos	606.000.000
Préstamos y Disposiciones Iniciales	600.000.000	Bonos Serie A(S)	251.200.000
Gastos Iniciales (*)	380.000	Bonos Serie A(G)	326.000.000
		Bonos Serie B	9.600.000
		Bonos Serie C	7.200.000
		Bonos Serie D	6.000.000
		Bonos Serie E	6.000.000
Activo Circulante	6.000.000	Deudas a Largo Plazo	380.000
Cuenta Tesorería (**)	6.000.000	Préstamo Gastos Iniciales	380.000
Cuenta Amortización	0		
Total	606.380.000	Total	606.380.000
Cuentas de Orden			
Línea de Liquidez	6.525.000		
Permuta Financiera de Intereses	600.000.000		

(*) Los Gastos Iniciales estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores.

(**) Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los Gastos Iniciales del Fondo y Emisión de los Bonos, por lo que dichos gastos aparecen activados en el balance anterior.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora

a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes

contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales

La cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por “la Caixa” y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por “la Caixa” mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por “la Caixa” de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de

concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los Deudores.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 14 de Julio de 2006, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al Saldo Vivo Pendiente de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión que, a esa fecha será aproximadamente un 23% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado 3.3.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos y Disposiciones Iniciales remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando éste derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos y Disposiciones Iniciales otorgado por el Cedente.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales

La cesión por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") que se corresponden con los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "**Ley 44/2002**"), en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, la "**Ley 2/1981**") y en el Real

Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, el “**Real Decreto 685/1982**”).

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Vivo Pendiente de aproximadamente el 77% del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario o Disposición Inicial.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Cesión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Cedente y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos y Disposiciones Iniciales remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún

caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos y Disposiciones Iniciales otorgado por el Cedente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario o Disposición Inicial según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, “la Caixa” se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

“la Caixa”, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios o Disposiciones Iniciales, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios o Disposiciones Iniciales.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios o de las Disposiciones Iniciales, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4. Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión, que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.5. Precio de la cesión

El precio de cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, cantidad que en la Fecha de Constitución supondrá un importe igual o lo más cercana posible por defecto a 600.000.000 euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Clases A, B, C y D y el Saldo Vivo Inicial de los Préstamos y Disposiciones Iniciales será depositado en la Cuenta de Tesorería. Con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E se constituirá el Fondo de Reserva Inicial.

El pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales (que serán igual a los intereses ordinarios devengados por cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Constitución) se efectuará en las fechas de liquidación de intereses de cada uno de ellos, posterior a la Fecha de Constitución, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

3.3.6. Responsabilidad del Cedente como cedente de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto del que forma parte este documento, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Préstamos y de las Disposiciones Iniciales, ya sea del principal o de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, según corresponda.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos y Disposiciones Iniciales. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y Línea de Liquidez y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que no se haya abonado a la Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.7. Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

3.3.8. Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo, desde la Fecha de Constitución, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales:

- a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas de intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- c. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por “la Caixa” en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- d. A percibir cualquier otro pago que reciba “la Caixa” por los Préstamos y Disposiciones Iniciales, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios o las Disposiciones Iniciales, hasta el importe de lo asegurado y cedido incluyendo intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a “la Caixa”.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, Préstamos y Disposiciones Iniciales que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos y Disposiciones Iniciales por reembolso anticipado total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos y Disposiciones Iniciales están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan

directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente, derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos y Disposiciones Iniciales que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos y Disposiciones Iniciales cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador como gestor de cobro de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Préstamos y Disposiciones Iniciales. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

Trimestralmente, en la Fecha de Pago, procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, C, D y E de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases A, B, C, D y E conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos serán los ingresos obtenidos de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluida salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida; los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización y la cantidad neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Swap, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Activos del Fondo, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de Enero de 2008, incluida, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Amortización, siendo utilizadas en su totalidad en esa Fecha de Pago, a la amortización efectiva de los Bonos de cada una de las Clases A, B, C y D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Serie E se realizará en cualquier Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie E calculados en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en dicha Fecha de Pago, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.1 del presente Módulo Adicional.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie A(G): el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).
- Línea de Liquidez otorgada por “la Caixa” para cubrir los intereses de los Bonos de la Serie A(G). La finalidad de la Línea de Liquidez es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A(G), hasta que la Generalitat abone dichas cantidades con cargo al Aval.
- Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Margen financiero: a través del contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,50% sobre el Nocial de la Permuta Financiera.
- Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso de los Bonos de la Serie E, que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos y Disposiciones Iniciales impagados o Fallidos.

- Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos y Disposiciones Iniciales sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos y (ii) el riesgo que implica que los Préstamos y Disposiciones Iniciales puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

- Subordinación y postergación de las Series B, C, D y E.

La mejora de crédito global que respalda cada una de las Series se sintetiza a continuación:

Serie A(S):

- i) Derechos sobre los Préstamos y las Disposiciones Iniciales según descrito en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional.

- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.

- iii) Fondo de Reserva.

- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo y del riesgo de renegociaciones de tipos de interés, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

- v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series B, C, D y E.

- vii) Subordinación de la amortización de principal de las Series A(G), B, C, D y E matizado por el inicio diferido de la amortización a prorrata y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie A(G):

- i) Derechos sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales según descrito en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- iii) Línea de Liquidez.
- iv) Aval de la Generalitat.
- v) Fondo de Reserva.
- vi) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo y del riesgo de renegociaciones de tipos de interés, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vii) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- viii) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series B, C, D y E.
- ix) Subordinación de la amortización de principal de las Series B, C, D y E matizado por el inicio diferido de la amortización a prorrata y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie B:

- i) Derechos sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales según descrito en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo y del riesgo de renegociaciones de tipos de interés, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

- v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series C, D y E.
- vii) Subordinación de la amortización de principal de las Series C, D y E matizado por el inicio diferido de la amortización a prorrata y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie C:

- i) Derechos sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales según descrito en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo y del riesgo de renegociaciones de tipos de interés, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series D y E.
- vii) Subordinación de la amortización de principal de las Series D y E, matizado por el inicio diferido de la amortización a prorrata y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie D:

- i) Derechos sobre los Préstamos y Disposiciones Iniciales según descrito en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo y del riesgo de renegociaciones de tipos de interés, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de la Serie E.
- vii) Subordinación de la amortización de principal de la Serie E, matizado por el inicio diferido de la amortización a prorrata y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie E:

- i) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- ii) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos y Disposiciones Iniciales impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (en adelante, "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E, por un importe igual a seis millones (6.000.000) de euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el nivel mínimo requerido (en adelante, “**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**”) conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a seis millones (6.000.000) de euros.
- El 2% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases A, B, C y D.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- No hubieran transcurrido los tres primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a cinco millones (5.000.000) de euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.2.3 Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de crédito (en adelante, la "**Línea de Liquidez**") con "la Caixa" por un importe igual a seis millones quinientos veinticinco mil (6.525.000) euros.

El Importe Máximo de la Línea de Liquidez irá disminuyendo a lo largo de la vida del Fondo en cada Fecha de Pago en la misma proporción en la que vaya descendiendo el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A(G). El Importe Máximo de la Línea de Liquidez dejará de disminuir en el supuesto de que en alguna Fecha de Pago, el tipo de interés aplicable (Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más su margen correspondiente) a la Serie A(G) fuese superior al 7%.

La finalidad de la Línea de Liquidez es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A(G), cuando los Fondos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago, debido a que el Fondo no hubiera recibido las cantidades dispuestas con cargo al Aval.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de "la Caixa" un interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos del Periodo de Devengo de Intereses de que se trate más un margen del 0,50% pagadero siempre que exista disposición de saldo. La Línea de Liquidez devengará una comisión de disponibilidad del 0,05% anual calculada sobre la media diaria de las cantidades no dispuestas y liquidable trimestralmente en las Fechas de Pago.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos

sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval de la Generalitat.

La Línea de Liquidez permanecerá en vigor durante el período de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos de la Serie A(G), en último caso, hasta la Fecha de Vencimiento Legal.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P1 según las escalas de calificación de Moody’s o de F-1 en el caso de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- (a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación por el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a “la Caixa” hasta el Importe Máximo de la Línea de Liquidez, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o F-1 por parte de “la Caixa”.
- (b) Encontrar una entidad que sustituya a “la Caixa” en el contrato de Línea de Liquidez cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de trescientos ochenta mil (380.000) euros (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**").

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos Gastos Iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,60%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 25 de Octubre de 2006 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a “la Caixa”, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a “la Caixa” en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a “la Caixa” se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a “la Caixa” y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de ésta.

3.4.3.2. Subordinación de los Bonos de la Serie B, Serie C, Serie D y Serie E

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)),

de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de la Serie B y de la Serie C de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la dotación del Fondo de Reserva de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B, C y D.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería, salvo lo que corresponda depositar en la Cuenta de Amortización según lo descrito en el apartado 3.4.4.2, remuneradas ambas a un tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) Las cantidades netas que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización.
- (v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (vi) Las cantidades derivadas, en su caso, de disposiciones de la Línea de Liquidez, o en su caso los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat.
- (vii) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, más cualquier otra cantidad que corresponda a los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el quinto (5º) día hábil del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el quinto (5º) día hábil del mes de Agosto de 2006, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el 31 de Julio de 2006.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P1 según las escalas de calificación de Moody’s o de F-1 en el caso de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato:

a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o F-1 por parte de “la Caixa”.

b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con "la Caixa" en virtud de dicho contrato.

c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de "la Caixa" o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución del Fondo, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F-1 (para periodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con "la Caixa" en virtud de dicho contrato.

e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a "la Caixa" bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de "la Caixa" alcanzara nuevamente la calificación P-1 y F-1 según las escalas de Moody's y Fitch, respectivamente.

3.4.4.2. Cuenta de Amortización

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en "la Caixa" de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo denominada "Cuenta de Amortización" en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante los primeros 18 meses (desde la Fecha de Constitución hasta el 25 de Enero de 2008) las Cantidades Disponibles para Amortizar retenidas en el orden ix (noveno) del Orden de Prelación de Pagos de los Fondos Disponibles que no fueran aplicadas a la amortización efectiva de todas las Clases de Bonos durante dicho periodo.

La Cuenta de Amortización no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Amortización se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Amortización, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el quinto (5º) día hábil del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el quinto (5º) día hábil del mes de Agosto de 2006, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el 31 de Julio de 2006.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P1 según las escalas de calificación de Moody’s o de F-1 en el caso de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o F-1 por parte de “la Caixa”.

b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con "la Caixa" en virtud de dicho contrato.

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de "la Caixa" o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución del Fondo, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F-1 (para períodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para períodos superiores) de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con "la Caixa" en virtud de dicho contrato.

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a "la Caixa" bajo el Contrato de Cuenta de Amortización, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de "la Caixa" alcanzara nuevamente la calificación P-1 y F-1 según las escalas de Moody's y Fitch, respectivamente.

La Cuenta de Amortización quedará cancelada el 25 de Enero de 2008.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles

hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos y Disposiciones Iniciales que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro.

En en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en una entidad con calificación de la deuda a corto plazo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de Junio de 2004.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso.

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible para Amortizar las Clases A, B, C, D en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de los siguientes conceptos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) Ingresos obtenidos de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:

- a) En cuanto al principal, los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluida, y el último

día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluida salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.

b) En cuanto a los intereses, los ingresos obtenidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y la Fecha de Determinación, excluida.

(ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

(iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización.

(iv) El importe correspondiente al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

(v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades netas percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

(vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

(vii) Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá destinada únicamente al pago de intereses de la Serie A(G) en el orden (iii) del apartado 3.4.6. del Orden de Prelación de Pagos, y al pago de principal de la Serie A(G) en el orden (ix) del apartado 3.4.6 del Orden de Prelación de Pagos, la cantidad dispuesta con cargo al Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago o, en caso de que el abono fuera a ser posterior, la disposición de la Línea de Liquidez únicamente para el caso de intereses de la Serie (AG) en esta cantidad.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, de acuerdo con el siguiente orden de prelación de pagos (en adelante, “**Orden de Prolación de Pagos**”):

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo y gastos de liquidación del mismo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión de disponibilidad, en su caso, de la Línea de Liquidez, y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional, y excluyendo el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los numerales (xix) y (xx) de este orden de prelación.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada y no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición
- (vi) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (x) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (x) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (a) del 80% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B más (b) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C más (d) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D, y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la

completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).

(vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (xi) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (xi) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (a) del 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C más (b) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y la completa amortización de los Bonos de la Serie B.

(viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D, salvo postergamiento de este pago al (xii) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (xii) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Amortización por importe mayor al 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D, y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y la completa amortización de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C.

(ix) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(x) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.

(xi) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.

- (xii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D cuando se produzca el postergamiento de este pago del (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.
- (xiii) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente. Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.
- (xiv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie E.
- (xv) Amortización de los Bonos de la Serie E en la cuantía correspondiente.
- (xvi) Pago de la cantidad a pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xvii) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xviii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xix) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos y Disposiciones Iniciales a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xx) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

- e) Comisión del agente de pagos.
- f) Comisión de la Sociedad Gestora.
- g) Comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- h) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- i) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A(G).

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

- En el supuesto de que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, hubiera dispuesto de la Línea de Liquidez para anticipar las cantidades solicitadas en ejecución del Aval de la Generalitat, las cantidades que el Fondo reciba de la Generalitat en ejecución del Aval se destinarán tan pronto como sean percibidas al reembolso de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (en adelante, los “**Fondos Disponibles para Liquidación**”): (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

- (ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada, no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (vi) Pago de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición.
- (vii) En el caso de aplicación de la regla 4.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(S) hasta su total amortización.
- (viii) En el caso de aplicación de la regla 4.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- (ix) En el caso de aplicación de la regla 4.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- (x) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- (xi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B hasta su total amortización.

- (xii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- (xiii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C hasta su total amortización.
- (xiv) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- (xv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D hasta su total amortización.
- (xvi) Intereses devengados por los Bonos de la Serie E.
- (xvii) Amortización de los Bonos de la Serie E hasta su total amortización.
- (xviii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xix) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xx) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar 3 anterior.
- (xxi) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- (xxii) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“Swap”)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés para los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona

- Fechas de Liquidación: las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Periodos de Liquidación Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a dicha Fecha de Liquidación. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago (incluida).
- Importe Nocial de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series, excluida la Serie E, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
- Cantidad a Pagar por la Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses vencidos, cobrados y no cobrados, de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que no se encuentren Fallidos durante el Periodo de Liquidación Parte A en curso, más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Amortización durante el Periodo de Liquidación Parte A en curso.

- Periodo de Liquidación Parte B: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución incluida y, la primera Fecha de Pago, excluida.
- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el tipo de interés de la Parte B al Importe Nocial de la Permuta en función del número de días del Periodo de Liquidación Parte B.
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de los Bonos, excluidos los de la Serie E, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada clase, excluidos los de la Serie E, más un margen de 0,50%.
- La base de liquidación será de 360 días.
- Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que la Parte A disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta de la Parte A, tratará de suscribir un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada, deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A o de A1 para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o de F-1 o P-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, y de Moody's, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de treinta días (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, y que permitan mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A y a A1 en su deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y de F-1 y P-1 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo Contrato de Permuta Financiera de Intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta Financiera de Intereses; o

(iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch de P-1 y de F-1, respectivamente, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Adicionalmente, en caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 para la deuda a largo plazo o por debajo de P-2 para la deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's, las opciones (i) y (ii) previstas anteriormente serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previstos en el punto (iii) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) o (ii) citadas en el plazo máximo de los treinta (30) días naturales.

Según los criterios de Fitch, si la Parte B tuviese una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 o, inferior, en su deuda a corto plazo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, en función de la calificación que tuviera asignada la parte B, realizar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuara conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap criteria", de 13 de Septiembre de 2004, proponiendo una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de la calificación A por la parte B. Si dicha fórmula no fuese validada por Fitch se añadirá en el cálculo del valor de mercado una cantidad equivalente que sería definida por Fitch.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal, o

(ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los Activos y resto de remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

Asimismo, los pagos de intereses y de principal a los inversores de los Bonos de la Serie A(G) dependen también del Aval de la Generalitat, cuyos términos y condiciones esenciales se describen a continuación y se reseñan sucintamente en la Nota de Valores.

3.4.7.2 Aval de la Generalitat

Mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, la Generalitat de Cataluña otorgará un Aval al Fondo por un importe de 326.000.000,00 de euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el “**Aval**” o el “**Aval de la Generalitat**”):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G) que tengan como causa el impago de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

La Sociedad Gestora remitirá al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña: (i) copia de las cartas en las que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A(G), (ii) una certificación de “la Caixa” señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se extenderá tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie Avalada.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A(G), se destinarán al pago de dichos intereses o al reembolso de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez para anticipar las cantidades requeridas por la ejecución del Aval, sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación del Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos. Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos de la Serie A(G) las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, "la Caixa" proveerá al Fondo de una Línea de Liquidez.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora comunicará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A(G), el saldo vivo de los mismos.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Cataluña en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Cataluña, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Cataluña.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A(G) contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de Fitch en la Fecha de Constitución teniendo en consideración el Aval de la Generalitat. Antes del aval, los bonos de la Serie A(G) contaban con una calificación provisional de Aa1 por parte de Moody's y de AA+ por parte de Fitch.

3.4.7.3 Contrato de Intermediación Financiera

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a "la Caixa" por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a “la Caixa” por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte una cantidad a pagar por el Fondo a “la Caixa”.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se titulizan es CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, “la Caixa”).

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, España

Número de identificación fiscal: G-58899998

Teléfono: (34) 93 404 60 00

Fax: (34) 93 339 57 03

Télex: 52623-CAVEA E y 50321-CAIX E

Dirección en Internet: <http://www.laCaixa.es>

“la Caixa” fue constituida en el año 1990 a partir de la fusión de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, fundada en 1904, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844 y, por lo tanto, es sucesora legítima y continuadora, a título universal, de la personalidad de aquéllas en cuanto a su naturaleza, finalidades, derechos y obligaciones. Figura inscrita con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorros de Cataluña de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y

Finanzas de la Generalitat de Cataluña. El 16 de noviembre de 1990 fue inscrita, con el número 3003, en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.397, folio 1, hoja número B-5614, inscripción 1ª. En cuanto al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, le corresponde el número de codificación 2100. “la Caixa” es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro.

Por sus orígenes fundacionales es una entidad de carácter financiero, de naturaleza no lucrativa, benéfica y social, de patronato privado, independiente de cualquier empresa o entidad.

El objeto social de “la Caixa” es el fomento del ahorro en las modalidades autorizadas, la realización de obras benéfico-sociales y la inversión de los fondos correspondientes en activos seguros y rentables de interés general.

Los Estatutos de “la Caixa” han sido aprobados por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña. Las finalidades básicas que se indican en los Estatutos son:

- El fomento del ahorro como manifestación económica individual de interés colectivo.
- El fomento de la previsión, en general, como manifestación de un interés a la vez individual y colectivo.
- La prestación de servicios financieros y de interés social.
- La financiación y el sostenimiento de actividades de interés benéfico y/o social.
- El desarrollo propio de la entidad con la voluntad de dar el cumplimiento más adecuado de sus finalidades.

“la Caixa” está configurada por el negocio bancario y el negocio diversificación. CaixaHolding, SAU concentra la práctica totalidad de las participaciones de la cartera de renta variable y es la responsable de llevar a cabo la estrategia inversora de “la Caixa”. El negocio bancario está compuesto por entidades bancarias, financieras y aseguradoras cuya oferta especializada complementa los productos y servicios ofrecidos por “la Caixa” y proporciona una estructura para llevar a cabo la estrategia de gestión multicanal. Por otra parte, el negocio diversificación

incluye las inversiones de carácter estratégico o financiero, con el objeto de diversificar las fuentes de ingresos de “la Caixa”, aprovechar oportunidades en términos de valor y participar en el desarrollo de empresas que ofrecen servicios básicos para la sociedad. Atendiendo a su actividad, se han dividido en cinco áreas o grupos: servicios, banca y seguros, inmobiliario, ocio y capital desarrollo.

Asimismo, la obra social de “la Caixa” desarrolla sus actividades en cuatro ámbitos de actuación: social, educativo, cultural, científico y medioambiente. En primer lugar, cabe destacar los programas sociales encaminados a contribuir a paliar situaciones de déficit social. Los programas educativos tienen, entre sus objetivos, acercar la ciencia, el arte y las nuevas tecnologías a los más jóvenes. Los programas culturales y los de ciencia y medio ambiente completan la actividad de la institución. En cada uno de estos ámbitos la obra social presenta iniciativas dirigidas a toda la sociedad.

A continuación se muestra la información financiera del Grupo “la Caixa” referida al primer trimestre del 2006 y su comparación con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior. La información correspondiente a 31 de marzo de 2006 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las “**NIIF**”) que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 31 de diciembre de 2004 también se ha elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea.

Importes en millones de euros				
BALANCE	31.03.06	31.03.05	%	% (*)
Activo total	189.134	158.247	19,5	20,6
Créditos sobre clientes	119.600	97.734	22,4	25,0
Recursos de clientes en balance	147.494	124.732	18,2	13,8
Otros recursos gestionados de clientes	30.889	28.909	6,8	5,1
Patrimonio neto	14.058	11.776	19,4	
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	8.483	7.315	16,0	
CUENTA DE RESULTADOS	31.03.06	31.03.05	%	% (*)
Margen de intermediación	731	677	8,0	9,6
Margen ordinario	1.276	1.120	14,0	15,5
Margen de explotación	667	548	21,8	22,4
Beneficio antes de impuestos	539	458	17,7	18,4
Beneficio total del Grupo	455	380	19,8	20,7

RATIOS RELEVANTES (%)	31.03.06	31.03.05	%	
Margen de explotación/ATM	1,6	1,6	0	
ROE (Bº atribuido recurrente/Fondos propios medios)	18,7	18,0	0,7	
ROA (Bº neto recurrente/Activos totales medios)	1,0	1,0	0	
RORWA (Bº neto recurrente/Activos medios ponderados por riesgo)	1,5	1,5	0	
Ratio de eficiencia recurrente	50,6	55,1	(4,5)	
Ratio de eficiencia recurrente con amortizaciones	57,0	63,0	(6,0)	
Tasa de morosidad	0,36	0,41	(0,05)	
Tasa de cobertura	416,8	362,4	54,4	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)	31.03.06	31.12.05	%	
Coefficiente de solvencia (BIS)	11,7	12,0	(0,3)	
Core capital	6,0	6,0	0	
TIER 1	8,5	8,5	0	
INFORMACIÓN ADICIONAL	31.03.06	31.03.05	%	% (*)
Número de empleados	25.053	24.826	0,9	2,6
“la Caixa”	22.538	21.721	3,8	
Resto del Grupo	2.515	3.105	(19,0)	(6,5)
Número de oficinas	5.024	4.845	3,7	4,9
España	4.993	4.760	4,9	
Resto de Mundo	31	85	--	3,3

(*) Sin considerar CaixaBank France en 2005, por su salida del perímetro de consolidación con fecha 1/01/2006 (tras el acuerdo de venta a Boursorama).

3.6 RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplicable.

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gesticaixa, SGFT, S.A. como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación

legal del Fondo FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al agente financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización y velar por que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat o, en su caso, la Línea de Liquidez.
- (xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A (G).
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (xvii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.
- (xviii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, la CNMV y las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso, deberá buscar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las

Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, compuesta por una parte fija de 12.000 euros más una cuarta parte del 0,0125% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

La comisión devengada desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = 12.000 + \left(B \times \frac{0,0125}{100} \times \frac{d}{360} \right)$$

Donde:

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago.

B = Suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

D = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo que corresponda.

La comisión periódica en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a 15.000 euros ni superior a 25.000 euros.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado anterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse

modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

“la Caixa”, Cedente de los Préstamos y de Disposiciones Iniciales a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, regulándose en el Contrato de Administración las relaciones entre “la Caixa” y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“la Caixa” aceptará en el Contrato de Administración el mandato recibido de la Sociedad Gestora. “la Caixa”, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos y Disposiciones Iniciales como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor de un Préstamo o una Disposición Inicial, corresponderá a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de

Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. “la Caixa” quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo o de la Disposición Inicial.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de “la Caixa” en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en los supuestos de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales adquiridas por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos

ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en el en el Anexo 10 de la Escritura de Constitución.

ii) A seguir administrando los Préstamos y Disposiciones Iniciales, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y Disposiciones Iniciales y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.

iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, Administrador de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y depositario de los correspondientes contratos en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las Disposiciones Iniciales y no

abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de Préstamos o Disposiciones Iniciales, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al Auditor del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en una entidad con calificación de la deuda a corto plazo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de Junio de 2004.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos y Disposiciones Iniciales que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5 anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos y Disposiciones Iniciales con tipo de interés variable el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, con la situación de morosidad de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de créditos y préstamos, descritos en el "Memorando sobre los Criterios de Concesión de Créditos y Préstamos a Empresa", anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales, el Deudor podrá instar al Administrador la subrogación a un nuevo Deudor al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario o Disposición Inicial y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario o Disposición Inicial y el Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o Disposiciones Iniciales o sus garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o Disposiciones Iniciales o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender a las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos o créditos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo o Disposición Inicial en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la Fecha de Vencimiento Final.

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo o Disposición Inicial.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad

Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos y Disposiciones Iniciales, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

i) El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos y créditos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares a los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos y Disposiciones Iniciales resultara inferior al EURIBOR a tres (3) meses más un margen del 0,80% anual. En ningún caso se podrá renegociar los tipos de interés variables de los Préstamos y Disposiciones Iniciales a tipos fijos.

iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo o Disposición Inicial tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índices de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos y Disposiciones Iniciales podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo o Disposición Inicial, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador, sin incentivar el alargamiento del

plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

ii) El importe a que ascienda la suma del capital inicial o principal inicial cedido al Fondo de los Préstamos o Disposiciones Iniciales sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal inicial cedido al Fondo de todos los Préstamos o Disposiciones Iniciales.

iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo o Disposición Inicial concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo o Disposición Inicial, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 10 de Marzo de 2046.
- c) Que el Préstamo o Disposición Inicial no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a noventa (90) días, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos y Disposiciones Iniciales, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo o Disposición Inicial, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos y Disposiciones Iniciales renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario o una Disposición Inicial hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la Disposición Inicial o de la parte de éstos que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario o de la Disposición Inicial a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la Disposición Inicial, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos y Disposiciones Iniciales

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que al resto de los préstamos y créditos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de

Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos y créditos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos y Disposiciones Iniciales o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de “la Caixa” para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a los Deudores de cualquiera de los Préstamos o Disposiciones Iniciales el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En relación con los Préstamos y Disposiciones Iniciales, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo o Disposición Inicial que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la

presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las Disposiciones Iniciales y de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y Disposiciones Iniciales y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendios de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario o Disposición Inicial y el inmueble respectivo.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera

conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas. “la Caixa”, en calidad de cedente, asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los de los Deudores de los Préstamos y Disposiciones Iniciales mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos o Disposiciones Iniciales fuera compensada, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo o Disposición Inicial correspondiente.

11. Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos y Disposiciones Iniciales pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos y Disposiciones Iniciales de los adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un

perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos y Disposiciones Iniciales o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.

El nuevo administrador de los Préstamos y Disposiciones Iniciales será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador, quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

finally, the qualifications assigned with a provisional character to each one of the Series.

Any additional expense or cost derived from such assumptions will be covered by the Administrator and in no case by the Fund or the Management Company.

3.7.2.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización

In no case will the Administrator have any responsibility in relation to the obligations of the Management Company in its capacity as administrator of the Fund and manager of the interests of the holders of the Bonds, nor in relation to the obligations of the Debtors derived from the Loans and the Initial Dispositions, and without prejudice to the responsibilities assumed by it in the Deed of Constitution in its capacity as Assignor of the Loans and Initial Dispositions acquired by the Fund.

In accordance with what is provided in Royal Decree 926/1998 and in Law 19/1992, the risk of non-payment of the Loans and Initial Dispositions will be borne by the holders of the Bonds. Therefore, the Assignor will not assume any responsibility for the non-payment of the Debtors, whether of the principal or of the interests that they themselves might have incurred in virtue of the Loans and the Initial Dispositions.

The Administrator assumes the obligation to indemnify the Fund or its Management Company for any damage, loss or expense that they might have incurred as a result of non-compliance by the Administrator with its obligations of administration, management and information of the Loans and Initial Dispositions and custody of the Certificates of Transmission of Mortgage.

The Management Company, in representation and on behalf of the Fund as holder of the Certificates of Transmission of Mortgage, will have executive action against "la Caixa" as issuer of the Certificates of Transmission of Mortgage for the effectiveness of the payments of the Certificates of Transmission of Mortgage for principal and interests, when the non-compliance with the obligation to pay for such concepts is not a consequence of the failure to pay by the Debtors of the Loans and the Initial Dispositions. Likewise, the Management Company will have the corresponding actions for the effectiveness of the payments of the Loans and Initial Dispositions, when the non-compliance is not a consequence of the failure to pay by the Debtors of such Loans and Initial Dispositions.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, el Administrador percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración, la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 anterior.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS

“la Caixa” es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 1 del presente Módulo Adicional

(ii) Cuenta de Amortización:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iv) Permuta Financiera de Intereses:

Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

(v) Línea de Liquidez:

Descripción en el apartado 3.4.2.3 del presente Módulo Adicional.

Los datos relativos a “la Caixa” y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Determinación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
- (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y Disposiciones Iniciales del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
 - (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, la CNMV, el Agente de Pagos y la Bolsa de Valores de Barcelona al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
- (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales agrupadas en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Amortización y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de auditoría y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - (ii) Un informe de gestión conteniendo:

- a) El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.
 - b) El porcentaje de Préstamos y Disposiciones Iniciales que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Préstamos y Disposiciones Iniciales impagadas.
 - e) El importe de los Préstamos y Disposiciones Iniciales Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales.
 - g) El tipo medio de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales.
 - h) El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
 - i) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - j) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - k) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, un informe sobre la evolución de los Préstamos y Disposiciones Iniciales incorporados al Fondo, así como el saldo de la Cuenta de Amortización y de la Cuenta de Tesorería e información relevante sobre el Fondo y los Préstamos y Disposiciones Iniciales incorporados al mismo.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora (www.gesticaixa.com), en el Cedente, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y Agencias de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia

difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Directoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARNA.

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos y Disposiciones Iniciales para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, SGFT, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 13 de Julio de 2006.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración, esto es, “la Caixa”.

“Agencias de Calificación”, significan Moody’s Investors Services España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será “la Caixa”.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor de la Cartera”, significa el auditor de la cartera de Préstamos y Disposiciones Iniciales, es decir, Deloitte, S.L.

“Auditor del Fondo”, significa Deloitte, S.L.

“Aval” o “Aval de la Generalitat”, significa el aval concedido por la Generalitat de Cataluña en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).

“Bonos de la Clase A” o “Clase A”, significan los bonos de las Series A(S) y A(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos setenta y siete millones doscientos mil (577.200.000) euros.

“Bonos de la Clase B” o “Clase B”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de nueve millones seiscientos mil (9.600.00) euros integrada por noventa y seis (96) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A2 según Moody’s y de AA- según Fitch.

“Bonos de la Clase C” o “Clase C”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000) eu-

ros integrada por setenta y dos (72) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Baa2 según Moody's y de BBB+ según Fitch.

“Bonos de la Clase D” o “Clase D”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seis millones (6.000.000) de euros integrada por sesenta (60) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Ba1 según Moody's y de BB+ según Fitch.

“Bonos de la Clase E” o “Clase E”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seis millones (6.000.000) de euros integrada por sesenta (60) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. La función de la Serie E es obtener financiación para dotar el Fondo de Reserva. Tienen una calificación provisional de C según Moody's y de CCC- según Fitch.

“Bonos de la Serie A(G)” o “Serie A(G)”, significan los bonos avalados por la Generalitat de Cataluña emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos veintiséis millones (326.000.000) de euros integrada por tres mil doscientos sesenta (3.260) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aa1 según Moody's y de AA+ según Fitch, otorgada sin tener en consideración el Aval.

“Bonos de la Serie A(S)” o “Serie A(S)”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos cincuenta y un millones doscientos mil (251.200.000) euros integrada por dos mil quinientos doce (2.512) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's y de AA+ según Fitch.

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), los Bonos de la Clase B, los Bonos de la Clase C, los Bonos de la Clase D y los Bonos de la Clase E emitidos por el Fondo.

“Cantidad Disponible para Amortizar”, significa la cantidad destinada a la amortización del principal de los Bonos de las Clases A, B, C y D.

“Cantidades Fallidas”, significan las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que (i) el deudor cedido haya sido declarado en situación de insolvencia; (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no

existe expectativa razonable de recuperación, o en cualquier caso, cuando el impago se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

“Cedente”, significa “la Caixa” o “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales conforme a lo establecido en la la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981y en el Real Decreto 685/1982.

“CET”, significa *Central European Time*.

“CNAE”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisiones de Aseguramiento”, significan las remuneraciones de las Entidades Aseguradoras por la realización de las funciones que les correspondan en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

“Contrato de Administración”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos y Disposiciones Iniciales y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)” o “Contrato de Cuenta de Amortización”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) cele-

brado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con “la Caixa”, y UBS Limited como Entidades Directoras y/o, Entidades Aseguradoras.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Contrato de Línea de Liquidez”, significa el contrato celebrado entre La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” por un importe igual a seis millones quinientos veinticinco mil (6.525.000) euros, con la finalidad de permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A(G), cuando los Fondos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago, debido a que el Fondo no hubiera recibido las cantidades dispuestas con cargo al Aval.

“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, por un importe total de trescientos ochenta mil (380.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

“Convenio Marco”, significa el Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña previsto en el anexo 2 de la Resolución.

“Cuenta de Amortización”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante los primeros 18 meses desde la Fecha de Constitución las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de los Bonos A, B, C y D, durante dicho periodo.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Derechos de Crédito”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios, de los Préstamos no Hipotecarios y de las Disposiciones Iniciales concedidos por “la Caixa” a los Deudores.

“Deudores”, significan empresarios o empresas no financieras catalanas. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). Que son los prestatarios de los Préstamos o Disposiciones Iniciales.

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Disposiciones Iniciales”, significan las disposiciones iniciales de créditos hipotecarios cedidas por “la Caixa” al Fondo mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para la amortización de cada una de las

Clases A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a seiscientos seis millones (606.000.000) de euros de valor nominal, constituida por seis mil sesenta (6.060) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), Clase B, Clase C, Clase D y Clase E.

“Emisor”, significa FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidades Aseguradoras”, significan “la Caixa” y UBS Limited.

“Entidades Directoras”, significan “la Caixa” y UBS Limited.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por “la Caixa” al Fondo de (i) Préstamos Hipotecarios y Disposiciones Iniciales mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca y (ii) de Préstamos no Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Cesión”, significa la fecha de cesión de los Préstamos y Disposiciones Iniciales al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

“Fecha de Cobro”, significa cada Día Hábil.

“Fecha de Constitución”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 14 de Julio de 2006.

“Fecha de Desembolso”, significa el 19 de Julio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y Préstamos no Hipotecarios cedidos.

“Fecha de Determinación”, significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Fijación”, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Liquidación” o “Fecha de Liquidación Anticipada”, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fecha de Pago”, significa los días 25 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 25 de Octubre de 2006.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa 36 meses después del vencimiento del activo del Fondo con vencimiento más largo.

“Fitch”, significa Fitch Ratings España, S.A.

“Folleto o “Folleto Informativo”, significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional, Nota de Valores y Glosario regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos y Disposiciones Iniciales Fallidos o

impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Clase E, por un importe igual a seis millones (6.000.000) de euros.

“Fondo”, significa FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondos Disponibles”, significan:

- a) En cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.
- b) Y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significan:

- c) El saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago al 25 de Enero de 2008.
- d) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (ix) (noveno) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan:

- a) Los Fondos Disponibles.
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos y Disposiciones Iniciales que quedarán remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“Gastos Iniciales”, significan los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma de el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, será igual a 606.000.000 de euros.

“la Caixa”, significa Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Línea de Liquidez”, significa la línea de liquidez otorgada por “la Caixa” para cubrir los intereses de los Bonos de la Serie A(G). La finalidad de la Línea de Liquidez es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A(G), hasta que la Generalitat de Cataluña abone dichas cantidades con cargo al Aval.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Services España, S.A.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a seis millones (6.000.000) de euros.
- El 2% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases A, B, C y D.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a cinco millones (5.000.000) de euros.

“Nocional de la Permuta”, significa será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las clases, excluida la Clase E, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. El primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 20 de Octubre de 2006, excluida.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día [18] de Julio de 2006.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos y Disposiciones Iniciales sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos y Disposiciones Iniciales puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por “la Caixa” al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por “la Caixa” al Fondo mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos no Hipotecarios”, significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por “la Caixa” al Fondo mediante venta por “la Caixa” y adquisición por el Fondo.

“Préstamos y Disposiciones Iniciales Fallidos”, significan aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

“Préstamos y Disposiciones Iniciales no Fallidos”, significan aquellos Préstamos y Disposiciones Iniciales no comprendidos en la definición anterior.

“Préstamos”, significan Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conjuntamente.

“PYME’s”, significa pequeñas y medianas empresas.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Resolución”, significa la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

“Saldo de Principal Pendiente Neto”, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

“Saldo Vivo Pendiente”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Préstamo o Disposición Inicial en una fecha determinada y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.

“SCLBARNA”, significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

“Sociedad Gestora”, significa GestiCaixa, SGFT, S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa Permuta Financiera de Intereses.

“TAA”, tasa de amortización anticipada de los activos.

“Tipo de Interés de la Parte B”, significa para cada Periodo de Liquidación de “la Caixa” el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos, excluidos los de la Clase E, más un margen.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el EURIBOR a tres (3) meses.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el Tipo de Interés de Referencia más un margen aplicable a cada Serie de Bonos.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

“Titulo Múltiple”, significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por “la Caixa” sobre los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales.